



Allianz

TODOS LOS RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

Allianz

TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Firma Autorizada Compañía

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

ALLIANZ

TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

CONDICIONES GENERALES

A continuación, se presentan las coberturas, condiciones y exclusiones aplicables al seguro que ampara automáticamente durante su vigencia todos los despachos realizados por el transportador terrestre contra los riesgos de pérdida y/o daño de las mercancías con ocasión de su movilización.

CONDICIÓN PRIMERA – EXCLUSIONES

1.1. ALLIANZ NO ESTARÁ OBLIGADA, A MENOS QUE SE HUBIERE CONTRATADO LA COBERTURA OPCIONAL CORRESPONDIENTE, A INDEMNIZAR LA PÉRDIDA Y CUALQUIER TIPO DE DAÑO O BIEN, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA ÉSTE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON LOS EVENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

MÓDULO I EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

1.2. ESTA PÓLIZA EXCLUYE LA PÉRDIDA Y CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUESE CAUSADO POR:

1.2.1. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES O DE PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

1.2.2. DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.

1.2.3. RIESGOS NUCLEARES / ATÓMICOS DE TODA ÍNDOLE.

1.2.4. RIESGOS POLÍTICOS ENTENDIENDO POR ESTOS GUERRA CIVIL O GUERRA INTERNACIONAL, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES Y OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), DESORDENES POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, LEVANTAMIENTO POPULAR O MILITAR, REBELIÓN, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN Y PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN REQUISICIÓN HECHA U ORDENADA POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA LOCAL.

1.2.5. ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y/O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA SU CONTROL. TAMPOCO SE CUBRE LAS PERDIDAS, DAÑOS MATERIALES, LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS POR MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS

O POR ACTOS TERRORISTAS SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y/O COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN:

SE ENTIENDE POR TERRORISMO TODO ACTO QUE INCLUYA, PERO NO SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN (ES) O GOBIERNO (S) Y QUE SEA COMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA O PARTE DE LA MISMA

TAMBIÉN SE EXCLUYEN LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTÉN EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS EVENTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 1.2.4. Y 1.2.5 ANTERIORES.

- 1.2.6. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL DERIVADO DE ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
- 1.2.7. SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS; ATRASO, INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN; DESPOSEIMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS BIENES ASEGURADOS RESULTANTE DE ACTOS DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL PREDIO POR CUALQUIER PERSONA.
- 1.2.8. TRANSPORTE Y/O MOVILIZACIÓN FUERA DEL PREDIO ASEGURADO, AÚN CUANDO TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SE DESCUBRAN POSTERIORMENTE.
- 1.2.9. ERRORES DE CÁLCULO Y/O DISEÑO.
- 1.2.10. EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD, Y/O RESISTENCIA.
- 1.2.11. DAÑOS O PERDIDAS EN DATOS O SOFTWARE, ESPECIALMENTE CUALQUIER MODIFICACIÓN DESFAVORABLE DE DATOS, SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS A CONSECUENCIA DE BORRADO, DE DESTRUCCIÓN, O DESFIGURACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORIGINADA, ASÍ COMO LA PERDIDA DE BENEFICIOS O LUCRO CESANTE RESULTANTE DE DICHAS SITUACIONES. AHORA BIEN, SI ESTARÁN INCLUIDOS EN EL AMPARO DE LA COBERTURA AQUELLOS DAÑOS EN DATOS O SOFTWARE QUE SEAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑOS FÍSICO SUBSTANCIALMENTE MATERIAL Y QUE SE ENCUENTRE ASEGURADO.
- 1.2.12. MULTAS CONVENCIONALES (POR EJEMPLO POR LA ENTREGA DEFECTUOSA O RETRASADA DE LOS OBJETOS ASEGURADOS), GARANTÍAS DE RENDIMIENTO Y PRODUCCIÓN, SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

1.2.13. POLUCIÓN / CONTAMINACIÓN PAULATINA.

1.2.14. RIESGOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA SEGÚN LA SIGUIENTE CLÁUSULA: SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

- LA PÉRDIDA DE, MODIFICACIÓN DE O DAÑOS A, O BIEN POR
- UNA REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE

UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS (YA SEA O NO PROPIEDAD DEL TITULAR DE LA PÓLIZA REASEGURADA), ESTÁN EXCLUIDOS EXCEPTO SI SURGEN A RAÍZ DE UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPACTO DE AERONAVE O VEHÍCULO, CAÍDA DE OBJETOS, TEMPESTAD, GRANIZADA, TORNADO, CICLÓN, HURACÁN, TERREMOTO, VOLCÁN, MAREMOTO, INUNDACIÓN, HELADA O PESO DE LA NIEVE.

1.3. ALLIANZ SEGUROS S.A. NO INDEMNIZA LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS:

1.3.1. ELIMINAR FALLAS OPERACIONALES A MENOS QUE DICHAS FALLAS SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

1.3.2. REEMPLAZAR, REPARAR O CORREGIR MATERIALES DEFECTUOSOS Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.

1.3.3. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, PARTES DE RECAMBIO UTILIZADAS EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO.

1.4. ALLIANZ SEGUROS S.A. NO RESPONDE POR:

1.4.1. GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO ETC.

1.4.2. DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, CORROSIÓN, EROSIÓN, CAVITACIÓN, HERRUMBRE, INCRUSTACIONES Y DAÑOS PAULATINOS COMO CONSECUENCIA DE USO O DEL MEDIO AMBIENTE.

1.4.3. FALLAS, ROTURAS, AVERÍAS O DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS; CONGELAMIENTO DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS; LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE.

1.4.4. PÉRDIDAS O DAÑOS CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA CONTRACTUALMENTE EN UN TERCERO, EN SU CALIDAD DE: FABRICANTE, PROVEEDOR, DISTRIBUIDOR, VENDEDOR, OPERADOR DE CARGA,

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

TRANSPORTADOR, ARRENDADOR, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN, DE LOS BIENES ASEGURADOS.

- 1.4.5. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO, TALES COMO LUCRO CESANTE, INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN, PÉRDIDA DE INGRESOS, PÉRDIDA DE UTILIDADES.
- 1.4.6. FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FÍSICOS REVISIONES DE CONTROL. HURTO SIMPLE.
- 1.4.7. DEFECTOS ESTÉTICOS, RASPADURAS, MANCHAS O DECOLORACIÓN DE SUPERFICIES PULIDAS, PINTADAS O ESMALTADAS.
- 1.4.8. DINERO, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, PLANOS, DISEÑOS, FACTURAS, RECIBOS, TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
- 1.4.9. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTO Y DAÑOS EN RELACIÓN CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.
- 1.4.10. PRUEBAS DE MAQUINARIA USADA.
- 1.4.11. MEDIOS DE OPERACIÓN TALES COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES O AGENTES QUÍMICOS. EXCEPTO QUE DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.
- 1.4.12. PARTES QUE POR SU USO Y/O NATURALEZA ESTÁN EXPUESTOS A UN RÁPIDO DESGASTE O DEPRECIACIÓN, DE VIDA ÚTIL CORTA O CAMBIO FRECUENTE
- 1.4.13. EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE, VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VÍAS PÚBLICAS, AVIONES, ASÍ COMO BIENES DE PROPIEDAD DE OBREROS O EMPLEADOS.
- 1.4.14. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 1.4.15. INCREMENTO DE COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE PRODUCEN POR SITUACIONES TALES COMO: CONDICIONES ADVERSAS (INCLUYENDO INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, MALAS CONDICIONES DEL SUELO), COSTOS REGLAMENTARIOS OFICIALES (INCLUYENDO CAMBIOS LEGISLATIVOS, REQUISITOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD O BIEN EN OTRA MATERIA), CAMBIOS EN EL TRABAJO / ENCARGO, UNA PLANIFICACIÓN ERRÓNEA O INSUFICIENTE O INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS LOCALES.
- 1.4.16. PÉRDIDAS O INCREMENTOS DE COSTOS O GASTOS ADICIONALES EN LOS QUE SE INCURRA POR EFECTOS DE LABORES DE RE-DISEÑO, ALTERACIÓN O MEJORA DEL DISEÑO ORIGINAL DEL PROYECTO, QUE RESULTEN Y DEBAN

REALIZARSE CON OCASIÓN DE LA REPARACIÓN DE LA PARTE AFECTADA DEL BIEN ASEGURADO. LA INDEMNIZACIÓN DE LA PARTE AFECTADA POR EL SINIESTRO SE LIMITA SOLO A LOS COSTOS Y GASTOS DESEMBOLSADOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O EL MONTAJE DE LA PARTE AFECTADA, GENERADOS HASTA EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, CONFORME A LAS PARTIDAS ORIGINALES Y DEL DISEÑO ORIGINAL DEL PROYECTO.

- 1.4.17. ALLIANZ SEGUROS S.A. NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO NI DE OTORGAR NINGÚN BENEFICIO A FAVOR DE (I) LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN (EN ADELANTE "IRÁN") Y SUS AUTORIDADES PÚBLICAS, CORPORACIONES, AGENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA IRANÍ, (II) PERSONAS JURÍDICAS DOMICILIADAS O QUE TENGAN SUS OFICINAS REGISTRADAS EN IRÁN, (III) PERSONAS JURÍDICAS DOMICILIADAS POR FUERA DE IRÁN EN EL EVENTO DE QUE SEAN DE PROPIEDAD O ESTÉN CONTROLADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES O PERSONAS SEÑALADAS EN LOS NUMERALES (I) Y (II) O POR UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES RESIDENTE EN IRÁN Y (IV) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DOMICILIADAS O CON SUS OFICINAS REGISTRADAS FUERA DE IRÁN CUANDO ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN O BAJO LA DIRECCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES O PERSONAS SEÑALADAS EN LOS NUMERALES (I), (II) Y (III)."
- 1.4.18. ALLIANZ SEGUROS S.A. NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE.
- 1.4.19. ESTA PÓLIZA NO CUBRE DAÑO ALGUNO O PÉRDIDA DERIVADA DE UN EVENTO CIBERNÉTICO. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE UN RIESGO ASEGURADO DE LOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN RESULTE DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN (1) ANTERIOR (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A TODOS SUS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES CUBRIRÁ UN DAÑO FÍSICO DIRECTO QUE OCURRA DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO A LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE CAUSADOS POR TALES RIESGOS ENLISTADOS HASTA LA EXTENSIÓN CUBIERTA Y NO EXCLUIDA DE ALGUNA OTRA MANERA EN ESTE CONTRATO. LOS RIESGOS SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: FUEGO; EXPLOSIÓN
- 1.4.20. PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA, QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, SEA ATRIBUIBLE O QUE OCURRA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON UNA

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE. PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO DE LIMPIEZA, DESINTOXICACIÓN, REMOCIÓN, MONITOREO O PRUEBA: (II.I) PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, O (II.II) CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA EN VIRTUD DEL PRESENTE QUE SE VEA AFECTADA POR DICHA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

MÓDULO II EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO OPCIONAL DE HURACÁN:

- a) LAS PERDIDAS O DAÑOS CUANDO LOS FENÓMENOS MENCIONADOS EN ESTA COBERTURA SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE TEMBLOR, TERREMOTO, MAREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

MÓDULO III EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

- a) GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS BAJO EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA.
- b) DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO POR EXCAVACIONES, VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS PORTANTES, ASENTAMIENTO, VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS FREÁTICAS, APUNTALAMIENTO, COLOCACIÓN DE ANCLAJES ATIRANTADOS O TRABAJOS DE OTRA ÍNDOLE QUE AFECTEN A LOS ELEMENTOS PORTANTES O AL SUBSUELO.
- c) PÉRDIDA DE O DAÑO A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE AL, O TENIDA CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTERIORES.
- d) EXCLUSION DE EVENTO CIBERNETICO RCE: ESTA PÓLIZA EXCLUYE LA PÉRDIDA Y CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, DAÑO MATERIAL O DAÑO PERSONAL, COSTO, GASTO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UN EVENTO CIBERNÉTICO, Y EN GENERAL NO ESTÁ CUBIERTO CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO, PERDIDA, Y/ O DAÑO QUE SE CAUSE AL ASEGURADO, SUS DEPENDIENTES, SUS SOCIOS, SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTIVOS, SUS EMPLEADOS, SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, COMO TAMPOCO LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, TAL COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN:

DEFINICIONES:

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

CUALQUIER TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS POR PARTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CUALQUIER TIPO DE VÍNCULO, REAL Y/O PRESUNTO CON ÉSTE.

CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS LEYES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA SEGURIDAD O PROTECCIÓN DE DATOS,

CUALQUIER FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL ASEGURADO.

EL TÉRMINO DATOS HACE REFERENCIA A LOS DATOS QUE TIENEN VALOR PARA EL TITULAR DE LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA,

DATOS PERSONALES SIGNIFICA CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS. SON EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES: EL NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE UBICACIÓN, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LA ORIENTACIÓN POLÍTICA, LAS CONVICIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LA PERTENENCIA A SINDICATOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS O QUE PROMUEVA INTERESES DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O QUE GARANTICEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD, A LA VIDA SEXUAL Y LOS DATOS BIOMÉTRICOS.

TRATAMIENTO: SE REFIERE A CUALQUIER OPERACIÓN O CONJUNTO DE OPERACIONES SOBRE DATOS, YA SEA O NO A TRAVÉS DE MEDIOS AUTOMÁTICOS Y/O ELECTRÓNICOS, TALES COMO RECOLECCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ALMACENAMIENTO, ADAPTACIÓN O ALTERACIÓN, RETIRO, CONSULTA, USO, REVELACIÓN, CIRCULACIÓN, ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN.

DAÑO A DATOS SIGNIFICA LA FUGA, MANIPULACIÓN, PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS.

SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL ASEGURADO SIGNIFICA CUALQUIER DISPOSITIVO, PROPIO O NO, QUE LE PERMITA AL ASEGURADO PRESTAR LOS SERVICIOS Y MANEJAR LOS DATOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD.

FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS SIGNIFICA CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN O EL ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS, SISTEMAS Y APLICACIONES, ES DECIR, CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS QUE SE ALMACENEN, REPRODUZCAN O PROCESEN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

ALLIANZ SEGUROS S.A. NO RESPONDE POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS:

- a) AL ASEGURADO ASÍ COMO A SUS PARIENTES. SE ENTIENDE POR PARIENTES DEL ASEGURADO LAS PERSONAS LIGADAS A ESTE HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- b) A LAS PERSONAS A QUIENES SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO A LOS EMPLEADOS Y A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, A LOS DIRECTIVOS O A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD.

ALLIANZ SEGUROS S.A. NO RESPONDE POR:

- c) DAÑOS CAUSADOS POR DEFICIENTE COMPACTACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO O POR FALTA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PREVIO) SEGÚN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS.

MÓDULO IV EXCLUSIONES APLICACIONES AL AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

ALLIANZ SEGUROS S.A. NO RESPONDE POR:

- a) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS O ASEGURABLES BAJO ESTA PÓLIZA.
- b) RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

MÓDULO V EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA OPCIONAL DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. ALLIANZ SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

- a) PÉRDIDA DE O DAÑO A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE AL, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTERIORES.
- b) DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN.
- c) DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO COMPROMETAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O DE LOS EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.

- d) COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INTERVENIR EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
- e) DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y EL LUCRO CESANTE

MÓDULO VI EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA OPCIONAL DE PROPIEDAD EXISTENTE.

ALLIANZ SEGUROS S.A. NO RESPONDERÁ POR:

- a) LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O SU EJECUCIÓN.
- b) COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
- c) GRIETAS O DAÑOS ORIGINADOS POR LA OBRA ASEGURADA DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O DE LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES.

MÓDULO VII EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA OPCIONAL DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

- a) PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR FALLA MECÁNICA O ELÉCTRICA.
- b) ALLIANZ SEGUROS S.A. NO RESPONDE POR FALLAS, ROTURAS, AVERÍAS O DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS; CONGELAMIENTO DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS; LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE.
- c) LOS BIENES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, NO ESTÁN ASEGURADOS BAJO ESTE AMPARO.
 - VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.
 - EMBARCACIONES Y/O NAVES FLOTANTES.
 - MAQUINARIA, EQUIPO Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES, ASÍ COMO SUS PARTES Y COMPONENTES, UTILIZADOS PARA TRABAJAR BAJO TIERRA O PARA OBRAS SUBTERRÁNEAS.

LOS AMPAROS OPCIONALES SE CONSIDERAN EXCLUSIONES A MENOS QUE APAREZCAN DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

MÓDULO VIII EXCLUSIONES APLICABLES A GASTOS EXTRAORDINARIOS:

- a) GASTOS POR FLETE AÉREO.

CONDICIÓN SEGUNDA – AMPARO BASICO

AMPARO BÁSICO

PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, ACAECIDOS EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ESTOS BIENES, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- 1.1. INCENDIO Y/O RAYO Y/O EXPLOSIÓN
- 1.2. IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, MANEJO INADECUADO.
- 1.3. TEMPESTAD, DAÑOS POR AGUA, LLUVIA, GRANIZO, HELADA.
- 1.4. HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES.
- 1.5. IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, DE AERONAVES O DE PARTES DE ELLOS.
- 1.6. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA CONDICIÓN PRIMERA - EXCLUSIONES Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTOS BAJO LOS AMPAROS OPCIONALES DESCRITOS EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.

SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

EL SEGURO OTORGADO BAJO ESTA PÓLIZA OPERA SOLAMENTE PARA LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE HALLEN DENTRO DEL PREDIO, YA SEA QUE ESTÉN ALMACENADOS O ESTÉN SIENDO TRASLADADOS A CUALQUIER OTRO LUGAR UBICADO DENTRO DEL MISMO PREDIO, O SE ESTÉN EJECUTANDO SOBRE ELLOS LAS OBRAS Y/O TRABAJOS PROPIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE OBJETO DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO BAJO ESTA PÓLIZA NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DEL VALOR ASEGURADO DE CADA UNO DE LOS BIENES ASEGURADOS, NI DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PARA CADA AMPARO, NI DEL VALOR TOTAL ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO, INDICADOS EN LA CARÁTULA O POR ANEXO.

ANEXO DE AMPAROS OPCIONALES

SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO FIGUREN COMO CONTRATADOS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS SIGUIENTES EVENTOS HASTA EL LÍMITE QUE APAREZCA EN DICHA CARÁTULA. EN CASO DE NO APARECER EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTOS SE ENTENDERÁN COMO EXCLUIDOS:

1. TERREMOTO

SINIESTROS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y TSUNAMI.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE, SE CONSIDERA “ARTÍCULO DE LA PÓLIZA AFECTADO POR EL SINIESTRO” UN ÁREA DEL RIESGO INDIVIDUALMENTE VALORIZADA, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL CONJUNTO DE

BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA MISMA EDIFICACIÓN O A LA INTEMPERIE, SEPARADO DE UNO O VARIOS CONJUNTOS, AUN CUANDO SE ENCUENTREN LOCALIZADOS EN UN MISMO PREDIO, SIEMPRE Y CUANDO LE HAYAN SIDO ASIGNADOS VALORES ESPECÍFICOS EN LA PÓLIZA. EN EL CASO QUE LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE VALORIZADA POR ARTÍCULOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ AL VALOR ASEGURABLE TOTAL.

TAMBIÉN SE PERMITE ESPECIFICAR COMO “ARTÍCULO DE LA PÓLIZA” PARA LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE (EN FORMA GLOBAL O POR ÁREA DE RIESGO), EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES COMO: EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y MERCANCÍA, EN FORMA SEPARADA PARA CADA UNO.

2. HURACÁN

SINIESTROS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA O DE ROCAS.

3. MANTENIMIENTO

SINIESTROS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO DURANTE LA EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES A QUE LE OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO, DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE DE QUE ES OBJETO ESTE SEGURO.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, QUE TENGA SU ORIGEN DENTRO DEL PREDIO, Y QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR EL DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O TRABAJOS OBJETO DEL SEGURO.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR PERJUICIOS PATRIMONIALES:

4.1. DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS TALES COMO LA DESTRUCCIÓN, AVERÍA O EL DETERIORO DE UNA COSA.

4.2. LESIONES CORPORALES, INCLUYENDO LA MUERTE, PRODUCIDAS A PERSONAS QUE NO ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIÉN SE ESTÁ HACIENDO LA CONSTRUCCIÓN O QUE NO ESTÉN AL SERVICIO DE OTROS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTÉN

LLEVANDO A CABO TRABAJOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN, NI A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL ASEGURADO O DE LAS PERSONAS ANTES DICHAS.

4.3. PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO Y DONDE QUIERA QUE ELLOS APAREZCAN, LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN TIENEN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

- **ASEGURADO:** ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE BAJO ESA DENOMINACIÓN FIGURA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO. ADEMÁS DE ÉSTE, TODOS LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO, MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES.
- **BENEFICIARIO:** ES EL DAMNIFICADO O LA VÍCTIMA, EL CUAL SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN.
- **SINIESTRO:** ES UN DAÑO O UN PERJUICIO QUE PUEDE DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN CONTRA DEL ASEGURADO. SE ENTIENDE OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAECE EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO.

CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

MEDIANTE ESTE AMPARO OPCIONAL, LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

6. COBERTURA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

CON ESTA COBERTURA OPCIONAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD SOBRE PREDIOS ADYACENTES QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL OPERARÁ SOLAMENTE SI SE CUMPLEN LAS CONDICIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

- a) EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS ADYACENTES, ALLIANZ SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO SOLO CUANDO TENGA POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL

- b) EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS ADYACENTES, ALLIANZ SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SOLO CUANDO DICHA PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARÁN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS ASEGURADAS Y CUANDO SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
- c) ANTES DE COMENZAR EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS ASEGURADAS, EL ASEGURADO ELABORARÁ POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS (ACTAS DE VECINDADES)

EL ALCANCE DE LA COBERTURA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, SE SUSCRIBE Y/O LIMITA A LAS PROPIEDADES DE TERCEROS VECINAS A LAS OBRAS ASEGURADAS, PARA LOS CUALES SE HAYA REALIZADO LA CORRESPONDIENTE “ACTA DE VECINDADES” QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, Y QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS A ALLIANZ SEGUROS S.A. ANTES DE INICIADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE LO CONTRARIO DICHA COBERTURA NO OPERARÁ Y QUEDARÁ INVALIDADA AUTOMÁTICAMENTE. LAS ACTAS DE VECINDAD DEBEN ESTAR FIRMADAS POR PARTE DEL ASEGURADO Y ESTÁN SUJETAS A LA APROBACIÓN POR PARTE DE ALLIANZ SEGUROS S.A. LA NO RECEPCIÓN DE LAS ACTAS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS O SU IMPROBACIÓN POR PARTE DE ALLIANZ SEGUROS S.A. IMPLICAN EL NO OTORGAMIENTO DEL AMPARO.

7. PROPIEDAD EXISTENTE

BAJO ESTA COBERTURA EL AMPARO BÁSICO DESCRITO EN ESTE CONDICIONADO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SEAN CAUSADOS O RESULTEN DE LA CONSTRUCCIÓN O DEL MONTAJE DE LOS BIENES AMPARADOS BAJO LA COBERTURA BÁSICA.

ALLIANZ SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE SÓLO BAJO LA CONDICIÓN DE QUE ÉSTA SE ENCONTRARA EN UN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HUBIERAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

EN CUANTO A EVENTUALES DAÑOS POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, ALLIANZ SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO SÓLO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN POR EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO NO LOS DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO CONSTITUYAN UN PELIGRO NI PARA LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA NI PARA LOS MISMOS USUARIOS.

8. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

MEDIANTE ESTE AMPARO OPCIONAL ALLIANZ SEGUROS S.A. PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA REMOCIÓN SEA NECESARIA PARA RECONSTRUIR, RECUPERAR Y/O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

9. GASTOS EXTRAORDINARIOS

MEDIANTE ESTE AMPARO OPCIONAL ALLIANZ SEGUROS S.A. PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS ADICIONALES, POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO, EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL TIEMPO DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

GASTOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO Y TRABAJO EN DÍAS FERIADOS: GASTOS DE MANO DE OBRA EMPLEADA DURANTE TIEMPO SUPLEMENTARIO A LAS HORAS LABORABLES NORMALES, EN EXCESO DEL VALOR DE IGUAL TIEMPO CALCULADO CON BASE EN EL VALOR DE LA HORA LABORABLE NORMAL.

FLETE EXPRESO: GASTOS QUE DEBEN SER EROGADOS POR EL ASEGURADO, EN EXCESO DEL VALOR DE FLETES ORDINARIOS, POR CONCEPTO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL.

10. FLETE AÉREO

ESTE AMPARO OPCIONAL DA COBERTURA A LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

QUEDA ENTENDIDO QUE LA CANTIDAD MÁXIMA INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO OPCIONAL, NO EXCEDERÁ EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DURANTE EL RESPECTIVO PERÍODO DE VIGENCIA.

11. PRUEBAS

SINIESTROS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD, Y/O RESISTENCIA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.

SIN EMBARGO, SI SON PROBADAS Y/O PUESTAS EN OPERACIÓN O RECIBIDAS POR EL PROPIETARIO SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBRA, LA COBERTURA PARA DICHA PARTE, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE ELLO, CESARÁ Y LA COBERTURA CONTINUARÁ ÚNICAMENTE PARA LAS PARTES RESTANTES A LAS CUALES NO ES APLICABLE LO DICHO ANTERIORMENTE.

12. MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

SINIESTROS SUFRIDOS POR LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OFICINAS Y BODEGAS PROVISIONALES ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LOS MISMOS RIESGOS CONTRATADOS BAJO ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

EL SEGURO OTORGADO BAJO ESTE AMPARO OPERA SOLAMENTE PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE QUE SE HALLEN DENTRO DEL PREDIO YA SEA QUE ESTÉN TRABAJANDO O EN REPOSO.

EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR UNA RELACIÓN DE ESTOS EQUIPOS, INDICANDO; MARCA, TIPO DE EQUIPO, CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MODELO Y VALOR ASEGURADO.

13. MANTENIMIENTO AMPLIADO

POR EL PRESENTE APARTADO, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICIÓN DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE, ESTE SEGURO SE EXTENDERÁ A CUBRIR EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO AQUÍ ESPECIFICADO, AMPARANDO SOLAMENTE LA PÉRDIDA O EL DAÑO PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS.

- CAUSADOS POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ÉSTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO.
- QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PERDIDA O DAÑO HAYAN SIDO CAUSADOS DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO DE CONSTRUCCIÓN Y ANTES DE HABER SIDO EXTENDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA PARTE DAÑADA O PERDIDA.

14. HURTO CALIFICADO

ESTE APARTADO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HURTO CALIFICADO.

- EL HURTO SE ENTIENDE SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO SE OBLIGAN A PRESENTAR DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE CONOZCAN O HAYAN DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO MATERIA DE ESTE ANEXO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, ALLIANZ SEGUROS S.A. PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

15. CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

ALLIANZ SEGUROS S.A. SÓLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, SI ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, EL ASEGURADO SE HA INFORMADO EN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SOBRE LA UBICACIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES, HABIENDO ENCAMINADO A LA VEZ TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR EVENTUALES DAÑOS EN TALES TUBERÍAS E INSTALACIONES.

EN CASO DE ABONARSE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE SE ENCUENTREN TENDIDOS EXACTAMENTE EN LA UBICACIÓN INDICADA EN LOS PLANES DE SITUACIÓN (ESPECIFICACIÓN DEL TENDIDO DE LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS) SE TOMARÁ EN CUENTA UN DEDUCIBLE DEL 20% DEL IMPORTE DEL SINIESTRO O LA SUMA INDICADA MÁS ABAJO EN EL NUMERAL A) EN CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SEGÚN EL MONTO MÁS ELEVADO.

EN CASO DE ABONARSE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN LAS INSTALACIONES CUYO TENDIDO NO ESTÁ INDICADO EXACTAMENTE EN EL PLAN DE UBICACIÓN, SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE MENCIONADO MÁS ABAJO EN EL NUMERAL B).

EN TODO CASO, LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR NO SOBREPASARÁ LOS COSTES DE REPARACIÓN DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CONSECUCIONALES Y MULTAS CONVENCIONALES.

16. OBRAS CIVILES ASEGURADAS RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR:

PÉRDIDAS O DAÑOS EN PARTES DE LAS OBRAS CIVILES ASEGURADAS YA RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN, SIEMPRE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN AMPARADOS BAJO LA COBERTURA BÁSICA Y QUE SOBREVENGAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

SINIESTROS

CONDICIÓN PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO IMPONEN AL ASEGURADO, SE ENTIENDEN A CARGO DEL TOMADOR O DEL BENEFICIARIO CUANDO SEAN ESTAS PERSONAS LAS QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CUMPLIRLAS.

1. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTÁN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A ALLIANZ SEGUROS S.A. DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIA ALGÚN PROCESO JUDICIAL POR LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBE DE IGUAL MODO DAR AVISO A ALLIANZ SEGUROS S.A. AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL MISMO SINIESTRO. IGUAL OBLIGACIÓN CORRESPONDE AL ASEGURADO CUANDO RECIBE RECLAMACIÓN DE TERCEROS POR ALGÚN SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
2. OCURRIDO UN SINIESTRO, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN, Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y BRINDAR AUXILIO A LAS PERSONAS QUE RESULTEN AFECTADAS. QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A TOMAR LAS PROVIDENCIAS ACONSEJABLES TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS. ALLIANZ SEGUROS S.A. SE HARÁ CARGO, DENTRO DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN, DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN CUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES.
3. EL ASEGURADO NO PUEDE REMOVER U ORDENAR LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS QUE HAYA DEJADO EL SINIESTRO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE ALLIANZ SEGUROS S.A., LA QUE DEBE SER EXPEDIDA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO. EN CASO DE EXISTIR SILENCIO DE ALLIANZ SEGUROS S.A., Y VENCIDO DICHO TÉRMINO, EL ASEGURADO PUEDE PROCEDER A LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
4. CORRESPONDE AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE LE ASISTE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBE APORTAR COMO SUSTENTO A LA RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE ALLIANZ SEGUROS S.A. RAZONABLEMENTE LE EXIJA TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: FACTURAS DE COMPRA DE PARTES DE REPUESTO, DE MANO DE OBRA, DE COSTOS Y SEGUROS DE TRANSPORTE; DE GASTOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE, DE GASTOS ADUANEROS SI LOS HUBIERA Y DE LOS DEMÁS GASTOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, COTIZACIONES DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS OBTENIDAS DEL FABRICANTE DE SUS REPRESENTANTES, O EN SU DEFECTO LAS FACTURAS DE COMPRA DONDE SE DETALLE EL COSTO ORIGINAL DE COMPRA DE LOS BIENES, Y UN RECORTE TÉCNICO, ELABORADO POR UNA PERSONA CALIFICADA PARA TAL

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

FIN, DONDE SE DETERMINE LA FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LAS CAUSAS EXACTAS O MÁS PROBABLES DEL MISMO Y EL ALCANCE DE LOS DAÑOS.

5. EN CASO DE UN SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBE APORTAR COMO SUSTENTO A LA RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE SE LE REQUIERA EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN, FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRAR PRUEBAS, CONSEGUIR, SI ES POSIBLE, LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTAR TODA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS JUDICIALES.

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA AUTORIDAD LE EXIJA; A HACERSE PRESENTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS ENCAMINADAS A ESTABLECER EL MONTO DE LOS PERJUICIOS Y A AJUSTAR LA PÉRDIDA CUANDO LA LEY, LA AUTORIDAD O ALLIANZ SEGUROS S.A. SE LO EXIJA.”

6. EL ASEGURADO DEBE PRESENTAR DENUNCIO ANTE LAS AUTORIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES EN CASO DE HURTO CALIFICADO O ACTOS MAL INTENCIONADOS, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO CONOZCA O HAYA DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DE TALES HECHOS.
7. EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS PARTES DAÑADAS HASTA POR UN PERIODO DE SESENTA (60) DÍAS Y TENERLAS A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR REPRESENTANTES DE ALLIANZ SEGUROS S.A.
8. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A OBSERVAR LA MEJOR DILIGENCIA A FIN DE EVITAR OTRAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES. IGUALMENTE ESTÁ OBLIGADO A ATENDER TODAS LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE ALLIANZ SEGUROS S.A. LE DE PARA LOS MISMOS FINES.

SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO INCUMPLEN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTA CONDICIÓN, ALLIANZ SEGUROS S.A. PUEDE DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO. LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO, CAUSA LA PÉRDIDA DE TAL DERECHO.

CONDICIÓN SEGUNDA. FACULTADES DE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN CASO DE SINIESTRO.

OCURRIDO EL SINIESTRO, ALLIANZ SEGUROS S.A. ESTÁ FACULTADA PARA LO SIGUIENTE:

1. ENTRAR AL PREDIO A FIN DE VERIFICAR O DETERMINAR LA CAUSA Y/O EXTENSIÓN DEL SINIESTRO.
2. INSPECCIONAR, EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR Y TRASLADAR, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO, LOS BIENES QUE HAYAN RESULTADO AFECTADOS EN EL SINIESTRO.
3. EJERCER EL DERECHO DE SUBROGACIÓN, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DEL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN CONTRA DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, BAJO PENA DE PERDER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
4. PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO, A OPCIÓN DE ALLIANZ SEGUROS S.A.
5. EL SALVAMENTO QUEDA DE PROPIEDAD DE ALLIANZ SEGUROS S.A. HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR INDEMNIZADO, SIN PERJUICIO DE QUE EL ASEGURADO PARTICIPE EN LA VENTA DEL MISMO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, CUANDO HAYA LUGAR A ESTA ÚLTIMA. ALLIANZ SEGUROS S.A. NO ESTÁ OBLIGADA A ENCARGARSE DE LA VENTA DEL SALVAMENTO.
6. VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL RIESGO Y DE SUS MODIFICACIONES, Y DE COBRAR LAS PRIMAS REAJUSTADAS A QUE HAYA LUGAR.

ADEMÁS, RESPECTO AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ALLIANZ SEGUROS S.A. ESTA FACULTADA PARA:

1. TRANSIGIR O DESISTIR, ASÍ COMO DE REALIZAR TODO LO CONDUCTENTE PARA DISMINUIR EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD A SU CARGO Y PARA EVITAR QUE SE AGRAVE EL SINIESTRO.
2. TOMAR LAS MEDIDAS QUE LE PAREZCAN CONVENIENTES PARA LIQUIDAR O REDUCIR UNA RECLAMACIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
3. ALLIANZ SEGUROS S.A. SE BENEFICIA CON TODOS LOS DERECHOS, EXCEPCIONES Y ACCIONES QUE FAVORECEN AL ASEGURADO Y SE LIBERA DE RESPONSABILIDAD EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE LIBERA EL ASEGURADO.

4. EN AQUELLOS CASOS EN QUE, A JUICIO DE ALLIANZ SEGUROS S.A., LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO NO SEA SUFICIENTEMENTE CLARA, O EL MONTO DEL PERJUICIO NO ESTÉ SUFICIENTEMENTE COMPROBADO, ALLIANZ SEGUROS S.A. PUEDE EXIGIR, PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, UNA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y EL MONTO DEL PERJUICIO.
5. SI POR ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO SE DESMEJORAN LOS DERECHOS DE ALLIANZ SEGUROS S.A., ÉSTA NO TIENE MÁS RESPONSABILIDAD QUE LA QUE LE CORRESPONDÍO AL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE SEGURO.

LAS FACULTADES CONFERIDAS A ALLIANZ SEGUROS S.A. POR ESTA CONDICIÓN, PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO LE AVISE POR ESCRITO QUE RENUNCIA A TODA RECLAMACIÓN, O EN EL CASO QUE YA SE HUBIESE PRESENTADO MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA.

EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES NO SIGNIFICA DE MODO NECESARIO LA ACEPTACIÓN DE ALLIANZ SEGUROS S.A. DE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA, NI DISMINUYE SU DERECHO A APOYARSE EN CUALQUIERA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

CUANDO EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR ELLOS LE IMPIDA O LE DIFICULTE EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, ALLIANZ SEGUROS S.A. PUEDE DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CONDICIÓN TERCERA. - PROHIBICIONES AL ASEGURADO Y PÉRDIDA DEL DERECHO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. EL ASEGURADO NO PUEDE, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE ALLIANZ SEGUROS S.A., ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE ESTE SEGURO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO CON RESPECTO A ESTE AMPARO.
2. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS RAZONABLES Y NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE ENFERMERÍA, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN, INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A IMPEDIR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO.
3. ASÍ MISMO LE ESTÁ PROHIBIDO IMPEDIR O DIFICULTAR LA INTERVENCIÓN DE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN LA INVESTIGACIÓN DE UN SINIESTRO O EN EL AJUSTE DE LAS PÉRDIDAS.

ALLIANZ SEGUROS S.A. ESTÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL BENEFICIARIO PIERDE TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTA SUYA O CON SU CONSENTIMIENTO PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTE AMPARO OTORGA.
2. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.
3. EN CASO QUE ALGÚN ARREGLO CONVENIDO POR ALLIANZ SEGUROS S.A. NO LLEGUE A CONCERTARSE POR CULPA DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN CUARTA. - PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO EL VALOR ASEGURADO DECLARADO ES MENOR QUE LA CANTIDAD QUE SE DEFINE COMO VALOR ASEGURADO EN LA CONDICIÓN 6, ALLIANZ SEGUROS S.A. RESPONDE POR EL SINIESTRO EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE EL VALOR EFECTIVAMENTE ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURADO DEFINIDO EN DICHA CONDICIÓN. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS ARTÍCULOS O BIENES ASEGURADOS, ESTA CONDICIÓN SE APLICA SEPARADAMENTE A CADA UNO DE ELLOS.

EN CASO DE QUE LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO ESTA PÓLIZA, ESTÉ SUJETA A LA DEDUCCIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA POR CONCEPTO DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO TODOS LOS AMPAROS Y GASTOS PACTADOS EN LA PÓLIZA, ESTARÁN SUJETOS A LA DEDUCCIÓN DE IGUAL PROPORCIÓN.

CONDICIÓN QUINTA. - PÉRDIDA PARCIAL

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL, ALLIANZ SEGUROS S.A. INDEMNIZA LOS GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA, O DEBA INCURRIR, EL ASEGURADO PARA DEJAR EL BIEN ASEGURADO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SUJETO SIEMPRE A TODAS LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EN PARTICULAR A LAS PREVISTAS EN LA CONDICIÓN. -PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y EN LA CONDICIÓN. - DEDUCIBLES.

DENTRO DE TALES GASTOS INDEMNIZABLES SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN EXCEDER EN CONJUNTO EL VALOR ASEGURADO DEL BIEN AFECTADO:

1. EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS REPUESTOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA NORMAL EMPLEADOS EN LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO POR USO. LOS GASTOS DE MANO DE OBRA POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO Y TRABAJO EN DÍAS FERIADOS SE INDEMNIZAN AL COSTO DE HORA NORMAL.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

2. COSTOS DE DESMONTAJE Y DESARMADO.

3. FLETES Y COSTOS ORDINARIOS DE TRANSPORTE, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO TRANSPORTAR EL BIEN A UN LUGAR DIFERENTE PARA SU REPARACIÓN. ALLIANZ SEGUROS S.A. NO ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL BIEN DURANTE O COMO CONSECUENCIA DE SU TRANSPORTE A OTROS PREDIOS, PERO CONVIENE EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE ÉSTE DEBA TOMAR PARA AMPARAR EL BIEN DAÑADO DURANTE SU TRASLADO HACIA Y DESDE EL TALLER DONDE SEA NECESARIO EFECTUAR LA REPARACIÓN.

4. GASTOS Y DERECHOS DE ADUANA, EN CASO DE QUE LOS HUBIERA.

5. CUANDO LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN O PARTE DE ELLA SE HACE EN LOS PROPIOS TALLERES DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZAN LOS COSTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA ORIGINADOS, MÁS UN PORCENTAJE PACTADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DE DICHO TALLER. A FALTA DE TAL ACUERDO ALLIANZ SEGUROS S.A. INDEMNIZA POR ESTE CONCEPTO HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA REPARACIÓN.

SI LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN SE EFECTÚA DE MANERA PROVISIONAL, LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA MISMA CORREN POR CUENTA DEL ASEGURADO, A MENOS QUE ÉSTOS CONSTITUYAN PARTE DE LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DEFINITIVA. EN EL PRIMER CASO, LOS DAÑOS QUE SUCEDAN CON POSTERIORIDAD A UNA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN PROVISIONAL Y COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA, NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

SE CONSIDERAN COMO RECONSTRUCCIONES Y/O REPARACIONES PROVISIONALES AQUELLAS TRABAJOS QUE, DESPUÉS DE EFECTUADOS, NO DEVUELVAN EL BIEN ASEGURADO A SUS CONDICIONES EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O LAS QUE NO HAYAN SIDO EFECTUADAS A SATISFACCIÓN DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

LOS COSTOS INCURRIDOS EN REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES, REFORMAS O MEJORAS EFECTUADAS A LOS BIENES ASEGURADOS, O REEMPLAZO DE PIEZAS POR OTRAS DE DIFERENTE NATURALEZA, TIPO O CAPACIDAD, Y QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE SINIESTROS INDEMNIZABLES BAJO ESTA PÓLIZA, SON A CARGO DEL ASEGURADO.

PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NO SE HACEN DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN PARA LAS PARTES DE REPUESTO, EXCEPTO PARA LAS DEFINIDAS EN EL LITERAL "EXCLUSIONES", LITERAL "PARTES QUE POR SU USO Y/O NATURALEZA ESTÁN EXPUESTOS A UN RÁPIDO DESGASTE O DEPRECIACIÓN, DE VIDA ÚTIL CORTA O CAMBIO FRECUENTE". PARA LOS CUALES SE DEDUCE, POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN POR USO, POR VETUSTEZ, POR OBSOLESCENCIA Y POR EDAD, LA PROPORCIÓN QUE EXISTE ENTRE LA EDAD DE TALES OBJETOS Y SU VIDA ÚTIL.

SI EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CALCULADO DE LA MANERA DESCRITA EN ESTA CONDICIÓN IGUALA O EXCEDE EL VALOR REAL DEL BIEN ASEGURADO AFECTADO POR EL SINIESTRO, O SU VALOR COMERCIAL, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS, LA PÉRDIDA SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL Y LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULA DE LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICIÓN. - PÉRDIDA TOTAL.

CONDICIÓN SEXTA. - PÉRDIDA TOTAL.

1. OCURRE PÉRDIDA TOTAL BAJO ESTE SEGURO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 CUANDO HAY PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, DE FORMA QUE NO ES FACTIBLE SU RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN.

1.2 CUANDO EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN IGUALA O EXCEDE EL VALOR REAL DEL BIEN ASEGURADO AFECTADO POR EL SINIESTRO, O SU VALOR COMERCIAL, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS.

2. EN LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULA, SIN EXCEDER SU VALOR ASEGURADO, CON BASE EN EL VALOR REAL O EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN ASEGURADO, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS, TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EN PARTICULAR LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN. - PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y EN LA CONDICIÓN. - DEDUCIBLES.

3. NO SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL UN DAÑO QUE NO PUEDA SER REPARADO EN RAZÓN A NO PODERSE OBTENER PIEZAS DE REPUESTO POR HABER SIDO SUSPENDIDA SU FABRICACIÓN POR EL FABRICANTE O EL SUMINISTRO POR SUS REPRESENTANTES O PROVEEDORES. EN TALES CASOS, EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HACE DE LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICIÓN PÉRDIDA PARCIAL DE ESTA PÓLIZA, CONSIDERANDO PARA EFECTOS DEL NUMERAL 1. DE LA CITADA CONDICIÓN, EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS REPUESTOS, EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DE ACUERDO CON LOS ÚLTIMOS PRECIOS QUE SEA POSIBLE OBTENER DEL FABRICANTE, SUS REPRESENTANTES O PROVEEDORES.

4. DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN AFECTADO SE DA POR TERMINADO.

CONDICIÓN SEPTIMA. - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

ALLIANZ SEGUROS S.A. DEBE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, ASÍ SEA EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO ANTE ALLIANZ SEGUROS S.A., DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y SE TRATE DE SEGUROS DE DAÑOS CON UN VALOR

ASEGURADO SUPERIOR A QUINCE MIL (15.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN (O RENOVACIÓN, SI ES EL CASO) DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 185 DEL E.O.S.F., LAS PARTES ACUERDAN QUE ALLIANZ SEGUROS S.A. PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

PARÁGRAFO: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL.

ALLIANZ SEGUROS S.A. PAGARÁ INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A SINIESTROS CUBIERTOS BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL AMPARO HAYA SIDO CONTRATADO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE LE DEMUESTRA PLENAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LA VÍCTIMA, SU RESPONSABILIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS PROBATORIOS IDÓNEOS, ASÍ COMO LA CUANTÍA DEL PERJUICIO CAUSADO.

2. CUANDO SE REALIZA, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE ALLIANZ SEGUROS S.A., UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO O SEGUNDOS, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.

3. CUANDO ALLIANZ SEGUROS S.A. REALIZA UN CONVENIO CON LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTOS LIBERAN DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO.

4. CUANDO EXISTE UNA SENTENCIA JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADOS.

SI EL ASEGURADO DEBE DE PAGAR UNA RENTA AL DAMNIFICADO Y EL VALOR CAPITALIZADO DE ÉSTA EXCEDE EL VALOR DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN O EL REMANENTE UNA VEZ DEDUCIDAS OTRAS INDEMNIZACIONES, TAL RENTA SE PAGA EN LA PROPORCIÓN QUE EXISTE ENTRE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN O SU REMANENTE Y EL VALOR CAPITALIZADO EN LA RENTA.

SI EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, OBTIENE EL DERECHO DE PEDIR LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN EN EL MONTO DE LA RENTA, ESTÁ OBLIGADO A QUE SEA ALLIANZ SEGUROS S.A. LA QUE EJERZA TAL DERECHO.

CONDICIÓN OCTAVA. - PAGO DE INDEMNIZACIÓN E INTERESES DE MORA.

ALLIANZ SEGUROS S.A. DEBE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, ASÍ SEA EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO ANTE ALLIANZ SEGUROS S.A., DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y SE TRATE DE SEGUROS DE DAÑOS CON UN VALOR ASEGURADO SUPERIOR A QUINCE MIL (15.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN (O RENOVACIÓN, SI ES EL CASO) DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 185 DEL E.O.S.F., LAS PARTES ACUERDAN QUE ALLIANZ SEGUROS S.A. PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. - DEDUCIBLES

DE TODO Y CADA SINIESTRO CUYO MONTO HAYA SIDO ACREDITADO POR EL ASEGURADO SE DEDUCE, DESPUÉS DE HABER DESCONTADO LA PROPORCIÓN NO ASEGURADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN 16.- PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO COMO DEDUCIBLE. ESTA SUMA CORRE POR CUENTA DEL ASEGURADO.

PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE TODO Y CADA SINIESTRO CUYO MONTO HA SIDO ACREDITADO POR EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, O SE HAYA DETERMINADO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL EJECUTORIADOS, O HAYA SIDO RESULTADO DE TRANSACCIÓN CON LOS AFECTADOS, SE DEDUCE LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO COMO DEDUCIBLE. ESTA DEDUCCIÓN ES DE CARGO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS SINIESTROS CUYO VALOR ES IGUAL O MENOR A DICHO DEDUCIBLE.

SI EL DEDUCIBLE HA SIDO ACORDADO COMO PORCENTAJE DEL VALOR DEL SINIESTRO Y/O UNA SUMA FIJA MÍNIMA, EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE SE CALCULA APLICANDO EL PORCENTAJE ACORDADO AL VALOR DEL SINIESTRO, UNA VEZ APLICADA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, O APLICANDO LA SUMA MÍNIMA ACORDADA, LA SUMA QUE RESULTE MAYOR DE LAS DOS. SI RESULTA QUE EL VALOR DEL SINIESTRO, DESPUÉS DE APLICAR LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, ES MENOR AL DEDUCIBLE MÍNIMO PACTADO, NO HAY LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

SI SE HA ACORDADO UN DEDUCIBLE DIFERENTE PARA ALGUNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS, SE APLICA ÚNICAMENTE EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE RELATIVO AL AMPARO AFECTADO.

CONDICIÓN DECIMA. - REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA SE REDUCIRÁ DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR ALLIANZ SEGUROS S.A. Y SE RESTABLECERÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES AFECTADOS, EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. DICHO RESTABLECIMIENTO DARÁ DERECHO A ALLIANZ

SEGUROS S.A. AL COBRO DE UNA PRIMA PROPORCIONAL POR EL RESTO DE VIGENCIA ANUAL DE LA PÓLIZA.

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PARA ESTE AMPARO SE ENTIENDE REDUCIDO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR ALLIANZ SEGUROS S.A. POR LO TANTO, LA RESPONSABILIDAD DE ALLIANZ SEGUROS S.A. POR UNO O MÁS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO, NO EXCEDERÁ EN TOTAL EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.

EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PUEDE SER RESTABLECIDO SOLO BAJO ACEPTACIÓN EXPRESA DE ALLIANZ SEGUROS S.A., Y MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL PREVIAMENTE CONVENIDA.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

CONDICIÓN PRIMERA. - DEFINICIONES.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, Y DONDE QUIERA QUE ELLOS APAREZCAN, LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN TIENEN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

BIENES ASEGURADOS: ES LA PROPIEDAD EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE; ASÍ COMO LOS MATERIALES Y EL EQUIPO QUE FORMAN O VAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE Y PERMANENTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE OBJETO DEL SEGURO; SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO, Y QUE SU VALOR SE ENCUENTRE INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

PREDIO: ES LA LOCACIÓN O EL SITIO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO, QUE ESTÁ DESTINADO A ALBERGAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, Y DENTRO DEL CUAL SE EJECUTAN LAS OBRAS Y/O TRABAJOS PROPIOS DE ESTO.

DATOS: INFORMACIÓN QUE TIENE VALOR PARA EL TITULAR DE LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA.

DATOS PERSONALES: INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDA TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO CUANDO:

- LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y
- EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS, Y
- LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON DAÑAR LA SALUD HUMANA O EL BIENESTAR HUMANO O PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON DAÑAR, DETERIORAR, PERDER VALOR, COMERCIAR O PERDER EL USO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA EN VIRTUD DEL PRESENTE.

EVENTO: ES CUALQUIER SUCESO O ACONTECIMIENTO O SERIE DE SUCESOS O ACONTECIMIENTOS QUE TIENEN SU ORIGEN EN, PROVIENEN DE, Y SON DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA.

EVENTO CIBERNÉTICO: FUGA, DESTRUCCIÓN, O ALTERACIÓN Y/O O CUALQUIER TRATAMIENTO NEGLIGENTE O NO AUTORIZADO DE DATOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A VIRUS COMPUTACIONAL Y/O GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO).

GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA: SIGNIFICA CUALQUIER:

- ACTO DE TERRORISMO (COMO SE DEFINE EN ESTE CONTRATO, O SI NO ESTÁ DEFINIDO EN LA PÓLIZA SEGÚN LO ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES) NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA O DAÑO. UN ACTO DE TERRORISMO INCLUYE TAMBIÉN EL TERRORISMO CIBERNÉTICO, POR EJEMPLO, CUALQUIER ATAQUE O ACTIVIDAD DISRUPTIVA PREMEDITADA POR MOTIVOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS (O SIMILARES) O LA AMENAZA DE LOS MISMOS POR PARTE DE UNA PERSONA O UN GRUPO DE PERSONAS CONTRA UN SISTEMA O RED DE CÓMPUTO DE CUALQUIER NATURALEZA O LA INTIMIDACIÓN DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS EN PERSECUCIÓN DE DICHOS OBJETIVOS Y/O
- ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA EN TIEMPO DE PAZ, GUERRA O GUERRA CIVIL.

RIESGOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA: SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PÉRDIDA DE, MODIFICACIÓN DE O DAÑOS A, O BIEN POR UNA REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS (YA SEA O NO PROPIEDAD DEL TITULAR DE

LA PÓLIZA ASEGURADA), ESTÁN EXCLUIDOS EXCEPTO SI SURGEN A RAÍZ DE LOS RIESGOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA.

SINIESTRO: ES TODA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL EN LOS BIENES ASEGURADOS, EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HACE NECESARIA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ESTOS BIENES.

TRATAMIENTO: CUALQUIER OPERACIÓN O CONJUNTO DE OPERACIONES SOBRE DATOS, YA SEA O NO A TRAVÉS DE MEDIOS AUTOMÁTICOS, TALES COMO RECOLECCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ALMACENAMIENTO, ADAPTACIÓN O ALTERACIÓN, RETIRO, CONSULTA, USO, REVELACIÓN, CIRCULACIÓN, ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN

VALOR DE REPOSICIÓN: ES LA CANTIDAD QUE EXIGIRÍA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE O ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA ESPECIE, CLASE Y CAPACIDAD A LA DEL BIEN ASEGURADO, INCLUYENDO LOS COSTOS DE EMBALAJES, FLETES, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y DERECHOS DE ADUANA SI LOS HUBIERA.

VALOR REAL: ES EL VALOR QUE RESULTA DE DESCONTAR, DEL VALOR DE REPOSICIÓN, LA DEPRECIACIÓN POR USO, POR VETUSTEZ, POR OBSOLESCENCIA Y POR EDAD DEL BIEN ASEGURADO HASTA EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VALOR COMERCIAL: ES EL VALOR DE COMPRAVENTA DE UN BIEN EN EL MERCADO EN EL ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

VIRUS COMPUTACIONAL: CONJUNTO DE INSTRUCCIONES CONTAMINANTES, DAÑINAS O SIMILARES, O DE CÓDIGOS NO AUTORIZADOS, INCLUYENDO UN CONJUNTO DE INSTRUCCIONES O CÓDIGOS, PROGRAMABLES U OTROS, INTRODUCIDOS MALICIOSAMENTE Y NO AUTORIZADOS, QUE SE AUTO PROPAGUEN A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTACIONALES O REDES DE CUALQUIER NATURALEZA.

OBRAS CIVILES TERMINADAS: SE DENOMINA PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA “OBRA CIVIL TERMINADA” AQUELLAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, DIFERENTES DE INMUEBLES DESTINADOS AL COMERCIO, OFICINAS, VIVIENDAS Y BODEGAS INDUSTRIALES.

POR LO GENERAL LAS SIGUIENTES OBRAS DE INGENIERÍA SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO DE “OBRAS CIVILES TERMINADAS”: CARRETERAS, PISTAS EN AEROPUERTOS, PUENTES, TÚNELES, INSTALACIONES DE VERTEDERO, INSTALACIONES PORTUARIAS, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, SILOS, DIQUES SECOS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA, MÁSTILES DE RADIOTRANSMISIÓN, TUBERÍAS, SISTEMAS DE IRRIGACIÓN, ACUEDUCTOS, TANQUES DE CONCRETO PARA ALMACENAMIENTO, PRESAS DE TODA CLASE Y OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL SIMILARES.

CONDICIÓN SEGUNDA. - VIGENCIA DEL SEGURO

LA VIGENCIA DEL SEGURO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DENOMINADO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS SON DESCARGADOS EN BUENAS CONDICIONES EN EL PREDIO O DESDE EL MOMENTO QUE DENTRO DEL PREDIO SE INICIAN LAS OBRAS Y/O TRABAJOS OBJETO DEL SEGURO, LO QUE OCURRA PRIMERO. CONTINÚA DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS, Y FINALIZA CON LA "TERMINACIÓN" DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE. ESTE PERÍODO NO PUEDE EXCEDER LOS TÉRMINOS DE PRINCIPIO Y FIN DE LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO.

EN CASO DE OTORGARSE EL AMPARO DE PRUEBAS, SU VIGENCIA SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE FORMA: SE INICIA Y FINALIZA CON EL "COMIENZO" Y "TERMINACIÓN" RESPECTIVAMENTE, DE LAS LABORES U OPERACIONES PROPIAS DE LAS PRUEBAS. ESTE PERÍODO NO PUEDE SER MAYOR AL PLAZO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO, NI EXCEDER EL TÉRMINO DE FIN DE LA VIGENCIA DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE TAMBIÉN INDICADO.

EN CASO DE OTORGARSE LOS AMPAROS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO SIMPLE O AMPLIO, LA VIGENCIA DE ESTOS SE DETERMINA ASÍ: INICIA CON LA "TERMINACIÓN" DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA "TERMINACIÓN" DE LAS PRUEBAS, SI LAS HAY, Y FINALIZA UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO. ESTE PERÍODO NO PUEDE SER MAYOR AL PLAZO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO.

LOS TÉRMINOS - COMIENZO Y "TERMINACIÓN", INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE APLICAN TANTO AL CONJUNTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, CUANDO SEA EL CASO, ASÍ COMO A LAS PARTES A SECCIONES DE LA MISMA QUE, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS, CONSTITUYEN UNIDADES QUE CUMPLEN O QUE PUEDEN REALIZAR EN FORMA INDEPENDIENTE LA FUNCIÓN PARA LA CUAL FUERON CONSTRUIDAS Y/O MONTADAS.

CONDICIÓN TERCERA. - DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR ALLIANZ. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR ALLIANZ, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI,

EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO ALLIANZ SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A NOTIFICAR A ALLIANZ SEGUROS S.A. CUALQUIER SUSPENSIÓN DE LABORES EN LAS OBRAS Y/O TRABAJOS OBJETO DEL SEGURO. EN EL EVENTO DE DICHA SUSPENSIÓN, ALLIANZ SEGUROS S.A. PUEDE CONVENIR CON EL ASEGURADO EL OTORGAMIENTO DE UNA COBERTURA RESTRINGIDA Y EL MONTO DE LA REDUCCIÓN DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A DICHO PERÍODO.

CONDICIÓN QUINTA. - INSPECCIONES

1. ALLIANZ SEGUROS S.A. TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR EL PREDIO Y LOS BIENES ASEGURADOS, PUDIENDO HACER LA INSPECCIÓN A CUALQUIER HORA HÁBIL, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, Y POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ALLIANZ SEGUROS S.A.
2. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR A ALLIANZ SEGUROS S.A. TODOS LOS DETALLES E INFORMACIONES NECESARIOS PARA LA DEBIDA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

CONDICIÓN SEXTA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS.

SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CUANDO DEBIDAMENTE AVISADOS A ALLIANZ SEGUROS S.A., HAY PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS S.A. SOPORTA LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE.

CONDICIÓN SEPTIMA. - REVOCACIÓN UNILATERAL

SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN OCTAVA - DESIGNACIÓN EN LIBROS.

ALLIANZ SEGUROS S.A. ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

CONDICIÓN NOVENA. - SUBROGACIÓN

SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1096, 1097 Y 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN DÉCIMA - MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES Y A LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, DEBE SER PREVIAMENTE ACEPTADA POR ALLIANZ SEGUROS S.A.

CONDICIÓN UNDÉCIMA - NOTIFICACIONES

TODA COMUNICACIÓN A QUE HAYA LUGAR ENTRE LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, SE DEBE HACER POR ESCRITO, Y ES PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LAS PARTES.

SE EXCEPTÚA LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN ESCRITA LA QUE SE REFIERE A LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO A ALLIANZ SEGUROS S.A. POR PARTE DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN DUODÉCIMA. - COMPROMISORIA

LAS PARTES PUEDEN PACTAR, EN CONDICIONES PARTICULARES, EL SOMETIMIENTO DE LOS CONFLICTOS A QUE DÉ LUGAR EL PRESENTE CONTRATO A TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO QUE SERÁN CONSTITUIDOS Y FUNCIONARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN ESPECIAL LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 2279 DE 1989, MODIFICADO POR LA LEY 23 DE 1991 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O REEMPLACEN.

CONDICIÓN DÉCIMOTERCERA. -PRESCRIPCIÓN

SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN DÉCIMOCUARTA. - ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR SE OBLIGA A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE, ACTUALIZAR POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO SUS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO, POR LO MENOS ANUALMENTE,

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

SUMINISTRANDO LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS SEGÚN LA PÓLIZA. ESTA GARANTÍA, CONSAGRA LA FACULTAD DE ALLIANZ SEGUROS S.A. DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CUANDO EL ASEGURADO (Y/O BENEFICIARIO) SEAN PERSONAS DIFERENTES AL TOMADOR, LA INFORMACIÓN RELATIVA A AQUELLOS SERÁ RECAUDADA AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

CONDICIÓN DÉCIMAQUINTA. - DOMICILIO

SE FIJA EN LA CIUDAD QUE FIGURE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COMO DOMICILIO CONTRACTUAL SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES.

CUESTIONES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER GENERAL

CONDICIÓN PRIMERA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA.

SI EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, O EL DE PRUEBAS, O EL DE MANTENIMIENTO RESULTA MAYOR QUE LA VIGENCIA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA, ALLIANZ SEGUROS S.A., A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PUEDE EXTENDER LA VIGENCIA DEL SEGURO ACORDANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES RESPECTIVAS.

CONDICIÓN SEGUNDA. - VALOR ASEGURADO.

EL ASEGURADO DEBE SOLICITAR Y MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO COMO VALOR ASEGURADO, EL QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR TOTAL PRESUPUESTADO DE LA OBRA AL TÉRMINO DE LA MISMA, INCLUYENDO EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS, MANO DE OBRA, GASTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y/O SERVICIOS, Y MATERIALES Y/O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL DUEÑO O PRINCIPAL DE LA OBRA.

PARA LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, EL ASEGURADO DEBE SOLICITAR O MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO COMO VALOR ASEGURADO, EL QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA UNA DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR A ALLIANZ SEGUROS S.A. TODOS LOS HECHOS QUE PUEDAN PRODUCIR UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO, AUN CUANDO DICHOS CAMBIOS SEAN DEBIDOS A FLUCTUACIONES DE LOS SALARIOS Y PRECIOS. TAL AUMENTO O DISMINUCIÓN TENDRÁ VIGOR SÓLO DESPUÉS QUE ALLIANZ SEGUROS S.A. LO ACEPTE EXPRESAMENTE, ACORDANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES RESPECTIVAS.

CUANDO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO SE INDICA UNA SUMA COMO "LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO" PARA UN DETERMINADO AMPARO, ESTA SUMA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ALLIANZ

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

SEGUROS S.A. POR TODOS LOS SINIESTROS QUE AFECTEN DICHO AMPARO, ORIGINADOS POR UN SOLO EVENTO.

ASÍ MISMO, CUANDO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O POR ANEXO SE INDICA UNA SUMA COMO "LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VIGENCIA" PARA UN DETERMINADO AMPARO, ESTA SUMA ES ÉL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ALLIANZ SEGUROS S.A. POR TODOS LOS SINIESTROS QUE AFECTEN DICHO AMPARO, ORIGINADOS POR TODOS LOS EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO LA RESPONSABILIDAD DE ALLIANZ SEGUROS S.A. PUEDE EXCEDER ESTE LÍMITE DURANTE LA VIGENCIA, AUNQUE DURANTE EL MISMO PERIODO OCURRAN UNO O MÁS SINIESTROS Y EVENTOS.

PRIMA.

SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1066, 1067, 1068 Y 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

OBRAS SITAS EN ZONAS SÍSMICAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO PAGARÁ UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES RESULTANTES DE UN TEMBLOR, SI EL ASEGURADO PUEDE COMPROBAR QUE EL RIESGO SÍSMICO FUE TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO CONFORME A LOS REGLAMENTOS ANTISÍSMICOS OFICIALES VIGENTES EN LA PLAZA, Y QUE HA RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES QUE RIGEN PARA LAS DIMENSIONES Y CALIDADES DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA EN LAS QUE SE BASE EL RESPECTIVO DISEÑO.

ANEXO DE EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

LA TUBERÍA ASCENDENTE HÚMEDA PARA HIDRANTES DEBERÁ INSTALARSE HASTA EL NIVEL INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ÚLTIMO PISO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN CERRÁNDOLA PROVISIONALMENTE CON TAPAS.

2. LOS GABINETES PARA MANGUERAS Y EXTINGUIDORES PORTÁTILES

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

DEBERÁN REVISARSE A INTERVALOS REGULARES, PERO CUANDO MENOS DOS VECES POR SEMANA.

3. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS POR LOS REGLAMENTOS LOCALES VIGENTES SERÁN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS.

LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERÁN TAPONADAS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MÁS TARDAR AL COMENZAR OS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.

4. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERÁN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR A EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACABADOS SERÁN RETIRADOS AL FINAL DEL DIA DE TODAS AS PLANTAS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.
5. DEBERÁ IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE “PERMISO DE TRABAJO” PARA TODOS OS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO, POR EJEMPLO

- ✓ ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,
- ✓ TRABAJOS CON SOPLETE,
- ✓ APLICACIÓN DE ASFALTO CALIENTE,

O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR.

EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

EL SITIO DE TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADA UNA HORA DESPUÉS DE HABERSE TERMINADO ET TRABAJO CON PELIGRO DE INCENDIO.

6. EL ALMACENAJE DE MATERIAL REQUERIDO PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEBERÁ DISTRIBUIRSE EN VARIOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO Y EL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE MENCIONADO MÁS ADELANTE.

LAS DIFERENTES UNIDADES DE ALMACENAJE DEBERÁN ESTAR SEPARADAS POR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS O BIEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGO.

TODOS MATERIALES INFLAMABLES, ESPECIALMENTE LÍQUIDOS Y GASES, DEBERÁN UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA ASI COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7. DEBERÁ NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD.

DEBERÁ INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERÁ ESTAR CONECTADA CON LA ESTACIÓN DE BOMBEROS LOCAL.

EN LA OBRA SE ELABORARÁN PLANES PARA PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARÁN PERIÓDICAMENTE.

EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERÁ ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARÁ PARTE EN SIMULACROS SEMANALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERÁN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN Y TENDRÁN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

8. EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

COBERTURA PARA CIMENTACIONES ESPECIALES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

ALLIANZ SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS DESEMBOLSADOS PARA:

1. REPONER O RESTITUIR LOS PILOTES O ELEMENTOS DE TABLESTACADOS
 - a) QUE SE HAYAN DESPLAZADO, DESALINEADOS O LADEADO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN,
 - b) QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, ABANDONADO O DAÑADO DURANTE EL PROCESO DE HINCADO O EXTRACCIÓN.
 - c) QUE YA NO PUEDAN SEGUIR UTILIZÁNDOSE A CAUSA DE EQUIPOS DE HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS.
2. LA RESTITUCIÓN DE UNIONES DE TABLESTACADOS DESEMBRAGADAS O NO EFECTUADAS.
3. SUBSANAR FUGAS O LA INFILTRACIÓN DE TODAS CLASE DE MATERIALES
4. EL RELLENO DE HUECOS O LA REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS DE BENTONITA
5. POR EL HECHO DE QUE LOS PILARES O ELEMENTOS DE FUNDACIÓN NO HAYAN RESISTIDO A LA CAPACIDAD DE CARGA O NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGÚN EL DISEÑO
6. RESTITUIR LOS PERFILES O DIMENSIONES

ESTE ENDOSO NO TENDRÁ APLICACIÓN PARA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR FUERZAS DE LA NATURALEZA. INCUMBE AL ASEGURADO APORTAR LA PRUEBA DE QUE TALES PERDIDAS O DAÑOS ESTÉN AMPARADOS POR LA

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

PÓLIZA.

ANEXO DE EXCLUSIÓN DE PERDIDAS O DAÑOS A SIEMBRAS, BOSQUES Y CULTIVOS

ALLIANZ SEGUROS S.A. NO INDEMNIZA LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A SIEMBRAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.

ANEXO DE CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CUANDO ÉSTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA O INUNDACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MÁXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y QUE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE O SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE 50 M ENTRE SI O ESTÉN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

ADEMÁS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR SINIESTRO SOLO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN SEGÚN ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

ANEXO MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACIONES

LOS ASEGURADORES SOLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAN TORNADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERIODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARÁN LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTÁCULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ÁRBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER INTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIO

LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DEBEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. DEBERÁ CONTARSE EN EL SITIO DE LA OBRA, EN TODO MOMENTO, CON UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE EQUIPOS EXTINTORES EFICIENTES Y DE AGENTES EXTINTORES LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN FORMA INMEDIATA.
2. UN NÚMERO ADECUADO DE OBREROS TENDRÁ QUE SER ADIESTRADO A FONDO EN EL MANEJO DE ESTOS EQUIPOS Y ESTAR DISPUESTO A ACTUAR, SIN DEMORA, EN CASO DE INCENDIO.
3. SI PARA LAS OBRAS CIVILES O LAS DE MONTAJE SE REQUIERE EL ALMACENAJE DE MATERIAL Y/O EQUIPO, ÉSTE DEBERÁ REPARTIRSE ENTRE PATIOS DE ALMACÉN QUE NO SUPEREN EL CONTRAVALOR DE POR PATIO. LOS DIFERENTES PATIOS DE ALMACÉN DEBERÁN O GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 M ENTRE SI O ESTAR SEPARADOS POR MUROS CORTAFUEGOS.

TODOS LOS MATERIALES INFLAMABLES (P. EJ. MADERA PARA CIMBRA O ENCOFRADO. QUE NO SE UTILICE PARA EL COLADO DE CONCRETO, DESPERDICIOS, ETC.), PARTICULARMENTE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES, DEBERÁN ALMACENARSE A UNA DISTANCIA SUFICIENTE DE LAS OBRAS CIVILES / DE MONTAJE Y DEL SITIO EN QUE SE EFECTÚEN TRABAJOS QUE GENEREN CALOR.

4. LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SOLDADURA U OTRAS OPERACIONES A LLAMA ABIERTA ESTARÁ PERMITIDA CERCA DE MATERIAL INFLAMABLE SOLO CUANDO ESTÉ PRESENTE, POR LO MENOS, UN OBRERO DOTADO DE LOS EXTINTORES DE INCENDIOS ADECUADOS Y ADIESTRADO SUFICIENTEMENTE EN EL COMBATE DE INCENDIOS.
5. AL COMENZAR EL PERIODO DE PRUEBAS DEBERÁN ESTAR INSTALADOS Y LISTOS PARA SU UTILIZACIÓN TODOS LOS EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA.

ANEXO DE CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

POR EL PRESENTE ANEXO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

JUNTO CON LAS DEMÁS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO PARA OBTENER COBERTURA POR ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO CON TODA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA AL ASEGURADOR, EL

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVADOS POR UNA DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE EXCEDA DE LOS PLAZOS CITADOS A CONTINUACIÓN EN SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACIÓN HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR EL ASEGURADOR ANTES DE OCURRIR LA PÉRDIDA O DAÑO.

DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN: **SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.**

ANEXO DE ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO AS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR AVENIDA E INUNDACIÓN, SI DICHOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO EXCEDEN UNA DEMANDA DE 3 DÍAS Y LA PARTE SOBRANTE ES ALMACENADA EN SITIOS NO AFECTADOS POR AVENIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, 20 AÑOS.

ANEXO DE TRABAJOS POR SECCIONES

EL ASEGURADOR SOLAMENTE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES QUE SE ORIGINEN EN O SE DERIVEN DE TERRAPLENES, CORTES, ZANJAS, CANALES Y OBRAS DE CAMINOS O QUE SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS MISMOS, CASO DE EJECUTARSE TALES TERRAPLENES, CORTES, ZANJAS, CANALES Y OBRAS DE CAMINOS EN SECCIONES QUE, EN SU TOTALIDAD, NO SOBREPASAN LA LONGITUD INDICADA MÁS ABAJO, CON INDEPENDENCIA DEL PORCENTAJE DE LOS TRABAJOS TERMINADOS. LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA POR EVENTO SINIESTRAL QUEDARÁ LIMITADA A LOS COSTES A DESEMBOLSAR PARA LA REPARACIÓN DE TALES SECCIONES CONSTRUIDAS.

LONGITUD MÁXIMA POR SECCIÓN: **SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.**

ANEXO DE PRESAS Y EMBALSES

EL ASEGURADOR NO PAGARÁ UNA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO POR:

- LA ESTABILIZACIÓN DE ÁREAS DE ROCA SUELTA Y/O OTRAS MEDIDAS ADICIONALES SEGURIDAD, AUN CUANDO ESTA NECESIDAD SE PRESENTE SOLAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN;
- LOS GASTOS DESEMBOLSADOS EN CONCEPTO DE DESAGÜE DE FUNDACIÓN, AUN CUANDO LAS CANTIDADES DE AGUA ORIGINALMENTE ESPERADAS HAYAN SIDO EXCEDIDAS SUSTANCIALMENTE;
- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A FALLAS EN EL SISTEMA DE DESAGÜE

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

DE FUNDACIÓN, SI DICHAS FALLAS HUBIERAN PODIDO EVITARSE MEDIANTE EQUIPOS DE RESERVA SUFICIENTES;

- LOS GASTOS DESEMBOLSADOS EN CONCEPTO DE IMPERMEABILIZACIONES Y DRENAJES ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DE LADERAS, A PRESIÓN, AGUAS DE FILTRACIÓN Y MANANTIALES DE AGUA;
- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A ASENTAMIENTO CAUSADO POR COMPACTACIÓN INSUFICIENTE;
- GRIETAS Y FILTRACIONES.

ANEXO DE TÚNELES Y GALERÍAS

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LOS COSTES QUE SE ORIGINEN POR:

- LOS CAMBIOS EN EL MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS A CAUSA DE CONDICIONES GEOLÓGICAS IMPREVISTAS U OTROS IMPEDIMENTOS,
- LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR O ESTABILIZAR LAS CONDICIONES DEL SUBSUELO O PARA IMPERMEABILIZAR EL SUELO CONTRA LA PENETRACIÓN DE AGUA, A NO SER QUE SE TRATE DE MEDIDAS NECESARIAS EN ORDEN A SUBSANAR PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES,
- LA RETIRADA DE MATERIAL EXCAVADO O DE EXCAVACIÓN EXCESIVA QUE SOBREPASE LA SECCIÓN TRANSVERSAL TEÓRICA Y/O EL RELLENO DE HUECOS QUE DE ELLO SE DERIVEN,
- MEDIDAS RELATIVAS AL DESAGÜE DE FUNDACIÓN, A NO SER QUE SEAN NECESARIAS PARA SUBSANAR PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES,
- PÉRDIDAS O DAÑOS POR FALLAR EL DESAGÜE DE FUNDACIÓN, SI HUBIERA SIDO POSIBLE PREVENIR TALES PÉRDIDAS O DAÑOS MEDIANTE RESERVAS SUFICIENTES,
- EL ABANDONO O SALVAMENTO DE MÁQUINAS PERFORADORAS DE TÚNELES,
- LA PÉRDIDA DE BENTONITA, SUSPENSIONES U OTROS AGENTES O SUSTANCIAS QUE SE EMPLEEN PARA APOYAR LA EXCAVACIÓN O COMO AGENTE DE TRATAMIENTO DEL SUELO.

EN CASO DE OCURRIR PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA A RESARCIR POR LA PRESENTE PÓLIZA ESTARÁ DELIMITADA A LOS COSTES A DESEMBOLSAR PARA RESTITUIR EL BIEN ASEGURADO EN EL ESTÁNDAR O ESTADO TÉCNICO QUE TUVIERA INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. SIN EMBARGO, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA NO DEBERÁ SER SUPERIOR AL PORCENTAJE ABAJO INDICADO DEL COSTE ORIGINAL MEDIO POR METRO DE COSTE DE CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO DIRECTAMENTE AFECTADO.

PORCENTAJE MÁXIMO A INDEMNIZAR: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO

EL ASEGURADO HABRÁ PAGADO LA EXTRAPRIMA ACORDADA, EL AMPARO DE SEGURO BAJO ESTA PÓLIZA SERÁ EXTENDIDA A CUBRIR TAMBIÉN PÉRDIDAS Y SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO COLOMBIANO

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS GENERALMENTE RECONOCIDAS PARA LOS DEPÓSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE. EN PARTICULAR, ESAS MEDIDAS COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

- UNA GARANTÍA DE QUE EL RECINTO DEL ALMACENAJE ESTÉ CERRADO (EDIFICIO O, POR LO MENOS, CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS;
- SEPARACIÓN DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS;
- UBICACIÓN Y DISEÑO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACIÓN DE AGUA O A INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS O A CRECIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA ESTADÍSTICO INFERIOR A 20 AÑOS;
- LIMITACIÓN DEL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE.

VALOR MÁXIMO POR UNIDAD DE ALMACENAJE: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIÓN VIENTOS HURACANADOS

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, SINIESTROS O RESPONSABILIDADES QUE SE ORIGINEN O SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR VIENTOS HURACANADOS DE LA INTENSIDAD 8 O MÁS EN LA ESCALA DE BEAUFORT (VELOCIDAD MEDIA DEL VIENTO SUPERIOR A 62 KM/H), NI TAMPOCO LOS POR DAÑOS POR AGUA EN RELACIÓN CON VIENTOS HURACANADOS O COMO CONSECUENCIA DE ÉSTOS.

ANEXO DE ANEXO DE TENDIDO DE OLEODUCTOS, TUBERIAS Y CABLES EN ZANJAS ABIERTAS

EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TODA PÉRDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE VIENTO HURACANADO, LLUVIA, AVENIDA E INUNDACIÓN, COMO EJ. ENARENADO, ENCENAGAMIENTO, EROSIÓN, ROTURA DE ZANJAS Y

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D001

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

EMERSIÓN DE TUBERÍAS O TRAMOS DE TUBERÍAS, QUE OCURRA EN ZANJAS TOTAL O PARCIALMENTE EXCAVADAS, ASÍ COMO EN LAS PARTES QUE EN LAS MISMAS SE ENCUENTREN, HASTA UNA LONGITUD MÁXIMA DE LA ZANJA **ESTABLECIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO.**

EL ASEGURADO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SE DISPONGAN DE BRIDAS O EMPAQUETADURAS DE CIERRE EN LOS EXTREMOS DE LAS TUBERÍAS Y QUE EN REGIONES PROPENSAS A INUNDACIONES, DICHS EXTREMOS SE CIERRAN ANTES DE EXTENSAS INTERRUPCIONES DEL TRABAJO (DURANTE LA NOCHE, DÍAS FESTIVOS, ETC.).

ANEXO DE SINIESTROS EN SERIE

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN EDIFICIOS, ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS DEL MISMO TIPO QUE OCURRAN POR ERRORES EN EL DISEÑO (SIEMPRE QUE ESTÉN AMPARADOS SEGÚN ENDOSO), FALTAS DE MATERIAL O MANO DE OBRA DEFICIENTE, QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA MISMA CAUSA.

LOS ASEGURADORES FIJARÁN LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA Y UNA VEZ DEDUCIDO EL DEDUCIBLE ACORDADO POR CADA SINIESTRO:

100% DE LOS DOS PRIMEROS SINIESTROS
80 % DEL TERCER SINIESTRO
60% DEL CUARTO SINIESTRO
50% DEL QUINTO SINIESTRO

NO SE INDEMNIZARÁN OTROS SINIESTROS.

ANEXO DE TENDIDO DE TUBERIAS DE AGUA Y DESAGÜES

EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DEBIDOS A LA INUNDACIÓN Y AL ENCENAGAMIENTO DE TUBERÍAS, ZANJAS Y POZOS, PERO SOLO HASTA LA LONGITUD ABIERTA DE LAS MISMAS INDICADA MÁS ABAJO POR SINIESTRO, EN EXCAVACIÓN PARCIAL O TOTAL.

SIN EMBARGO, SE PAGARÁ UNA INDEMNIZACIÓN ÚNICAMENTE

1. SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERÍAS, ÉSTAS SON PROTEGIDAS POR MEDIO DEL RELLENO ADECUADO EN FORMA TAL QUE, EN CASO DE INUNDARSE LA ZANJA, NO SUFRE CAMBIO ALGUNO LA COLOCACIÓN DE LAS TUBERÍAS;
2. SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERÍAS, ÉSTAS SON PROTEGIDAS INMEDIATAMENTE CONTRA LA PENETRACIÓN DE AGUA, LODO O SIMILARES
3. SI, UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE PRESIÓN DE LAS TUBERÍAS, LAS SECCIONES DE LA ZANJA CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO RELLENADAS.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

LONGITUD MÁXIMA: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

ANEXO DE TRABAJOS DE PERFORACIÓN PARA POZOS DE AGUA

LA COBERTURA DE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE POZOS QUEDARÁ RESTRINGIDA A DAÑOS QUE RESULTEN DE LOS SIGUIENTES PELIGROS:

- TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO
- VIENTO HURACANADO, CICLÓN, INUNDACIÓN, CORRIMIENTO DE TIERRAS
- ERUPCIÓN Y/O FORMACIÓN DE CRÁTERES
- INCENDIO / EXPLOSIÓN
- AGUAS ARTESIANAS
- PÉRDIDA DE LÍQUIDOS DE SONDEOS QUE NO PUEDA COMPENSARSE POR LAS TÉCNICAS CONOCIDAS
- DERRUMBE DEL POZO DE PERFORACIÓN INCLUIDA ABOLLADURA DE LAS TUBERÍAS A CAUSA DE UNA PRESIÓN ANORMAL O CAPAS ENTUMECIDAS QUE NO PUEDEN SUBSANARSE MEDIANTE LAS TÉCNICAS CONOCIDAS

LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULARÁ A BASE DE LOS COSTES (INCLUIDOS LOS COSTES DE MATERIAL) QUE AL PERFORAR EL POZO SE ORIGINEN HASTA LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN POR PRIMERA VEZ LOS PELIGROS ANTES REFERIDOS, TENIENDO QUE ABANDONARSE LA PERFORACIÓN EN VIRTUD DE DICHOS PELIGROS AMPARADOS.

EXCLUSIONES ESPECIFICAS:

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ:

- PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA INSTALACIÓN Y EQUIPO DE PERFORACIÓN (PARA ÉSTOS, EL CONTRATISTA PODRÁ ACORDAR UN SEGURO SEPARADO)
- COSTES PARA TRABAJOS DE RETENCIÓN DE TODA CLASE
- COSTES PARA LA RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE EXISTENTES ANTES DE COMENZAR LA PERFORACIÓN, INCLUIDOS TODOS LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR O CONTINUAR LAS PERFORACIONES (TRATAMIENTO DE ÁCIDOS, TRABAJOS DE FRACCIONADO, GRAVELPAC, ETC.)

DEDUCIBLE: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, ALLIANZ SEGUROS S.A. MANIFIESTA QUE HA INSPECCIONADO LOS BIENES AMPARADOS Y POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS SOBRE LOS CUALES HA VERSADO LA INSPECCIÓN, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ASEGURADO DE DECLARAR EL ESTADO DEL

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

RIESGO Y DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL MISMO, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1060 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. ALLIANZ SEGUROS S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

AMPLIACION PARA AVISO DE SINIESTRO:

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ALLIANZ SEGUROS S.A. CONVIENE EN AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO AL ASEGURADO PARA QUE LE COMUNIQUE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO A 30 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

DESIGNACION DE AJUSTADORES:

PARA EFECTOS DEL SEGURO OTORGADO POR ESTA PÓLIZA, ALLIANZ SEGUROS S.A. CONVIENE EN CASO DE SINIESTRO, AMPARADO POR LA PÓLIZA, QUE REQUIERA LA DESIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, EFECTUAR SU CONTRATACIÓN DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO.

ESTA CLÁUSULA EXPIRA EN EL MOMENTO EN QUE TERMINE EL CONTRATO PRINCIPAL, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES LO CANCELE CON ANTERIORIDAD, EN LOS TÉRMINOS LEGALES.

EXPERTICIO TECNICO:

DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE ALLIANZ SEGUROS S.A. Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PERDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVEEN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ESTA CLÁUSULA EXPIRA EN EL MOMENTO EN QUE TERMINE EL CONTRATO PRINCIPAL, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES LO CANCELE CON ANTERIORIDAD, EN LOS TÉRMINOS LEGALES.

PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO:

POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE SI COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR UN SINIESTRO, QUEDA UN SALVAMENTO DE ÉSTE, DICHO SALVAMENTO, SERÁ DE PROPIEDAD DE ALLIANZ SEGUROS S.A. SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE SOBRE ELLOS LE OTORQUE LA PÓLIZA AL ASEGURADO, NO ESTA OBLIGADA A COMPRARLO, PERO SI TIENE LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO LO MANIFIESTE ANTES DE EFECTUAR EL TRASPASO.

EXPEDICION DE SEGUROS EN MONEDA EXTRANJERA

MEDIANTE ESTA CLAUSULA SE ACLARA QUE:

LA PÓLIZA QUE SE EMITA EN MONEDA EXTRANJERA, DEBERÁ HACERSE CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA EN QUE SE EMITA LA PÓLIZA, ADEMÁS QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA ARRIBA ENUNCIADA SE UTILIZARÁ PARA EL PAGO DE LA PRIMA, LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA DE PAGO DE LA PÓLIZA, Y PARA EL PAGO DE LOS SINIESTROS SE UTILIZARÁ LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DEL PAGO DEL SINIESTRO.

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS

QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR DEFICIENTE COMPACTACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO O POR FALTA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PREVIO) SEGÚN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS.

CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN BASE A LA APLICACIÓN DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCIÓN/ REPARACIÓN DEL DAÑO.

EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS

POR "EVENTO SINIESTRAL" SE ENTIENDEN TODOS LOS SINIESTROS INDIVIDUALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN SOLO Y MISMO EVENTO CATASTRÓFICO O DE FUERZA MAYOR.

POR EVENTO CATASTRÓFICO O DE FUERZA MAYOR, SE ENTIENDEN TODAS AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESCAPAN A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, CAUSADOS POR UN FENÓMENO NATURAL, SEGÚN SE DETALLAN EN LAS COBERTURAS "B" Y "C" DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS INDEMNIZABLES CAUSADOS POR UNO O VARIOS EVENTOS CATASTRÓFICOS DE LA MISMA NATURALEZA QUE OCURRAN DENTRO DE UN LAPSO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS, CONTADAS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL PRIMER EVENTO DE DAÑOS REGISTRADO, SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO "EVENTO SINIESTRAL", A CUYO EFECTO TENDRÁ LA APLICACIÓN DE UN SOLO DEDUCIBLE, EN LA CUANTÍA MENCIONADA EN LA "PARTE DESCRIPTIVA" DE LA PRESENTE PÓLIZA, PARA LA RESPECTIVA COBERTURA AFECTADA "B" O "C", SEGÚN SEA EL CASO.

CUANDO EN UN "EVENTO SINIESTRAL" SE VEAN AFECTADAS VARIAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE APLICARÁ UNA SOLA VEZ EL DEDUCIBLE MAYOR, DE LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA COMPROMETIDAS.

LA FIJACIÓN DEL INICIO DEL "EVENTO SINIESTRAL", SERÁ FIJADO POR ALLIANZ SEGUROS S.A., CON BASE EN LOS REPORTES OFICIALES DEL EVENTO CATASTRÓFICO Y DEL PRIMER REGISTRO DE DAÑOS.

ANEXO I ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

1. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO

PARA TODOS LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES DE ESTE ANEXO, EN NINGÚN CASO SE CUBREN:

- a) LAS PERDIDAS Y DAÑOS DERIVADOS DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL.
- b) LA REBELIÓN, LA SEDICIÓN, LA REVOLUCIÓN, LA INSURRECCIÓN Y LA USURPACIÓN O TOMA DEL PODER MILITAR.
- c) LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSIÓN DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O EL IMPEDIMENTO DEL ACCESO AL PREDIO, AUNQUE ESTE IMPEDIMENTO SEA DE PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- d) LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA, GAS, AGUA COMUNICACIONES, ETC. O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA SERVICIO PUBLICO).
- e) LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA. CONTAMINACIÓN SIGNIFICA EL ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLÓGICAS.
- f) EL TERRORISMO CIBERNÉTICO, LOS DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIESEN SER ENTRE OTROS EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), LA INTERNET Y EL CORREO ELECTRÓNICO.
- g) EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS O FUERA DEL PERÍMETRO O DE LA NOMENCLATURA URBANA DE CUALQUIER CIUDAD, MUNICIPIO O POBLACIÓN.

2. RIESGOS EXCLUIDOS:

- a) INSTALACIONES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA SERVIR DE DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES (LAS ESTACIONES DE SERVICIOS Y EXPENDIOS DE LUBRICANTES AL DETAL NO HACEN PARTE DE ESTA EXCLUSIÓN).
- b) CAJEROS AUTOMÁTICOS
- c) EMBAJADAS, CONSULADOS, LEGACIONES, MISIONES DIPLOMÁTICAS Y RESIDENCIAS DE LOS EMBAJADORES.
- d) GASODUCTOS, OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

- e) INSTALACIONES PETROLERAS.
- f) SEDES DE PARTIDOS POLÍTICOS.
- g) INSTALACIONES DE COMUNICACIONES PARA SERVICIO PÚBLICO.
- h) TORRES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA PÚBLICA, CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INCLUSIVE LAS SUBESTACIONES.
- i) ANTENAS EMISORAS Y ESTACIONES DE AMPLIFICACIÓN PARA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y FUERA DEL PERÍMETRO O DE LA NOMENCLATURA URBANA DE CUALQUIER CIUDAD, MUNICIPIO O POBLACIÓN.
- j) RADARES Y SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS ELECTRÓNICOS, RADIO AYUDAS.
- k) MINAS (PERO DONDE SEA APLICABLE SE PERMITE INCLUIR LA PLANTA DE PROCESAMIENTO Y CONVERSIÓN DE MINERALES. POR EJEMPLO, EN PLANTAS CEMENTERAS).
- l) ESTACIONES DE POLICÍA Y/O INSTALACIONES MILITARES.
- m) PEAJES

3. AMPARO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBREN LA PERDIDA O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS:

ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASI COMO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS

4. LIMITE ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA:

LA RESPONSABILIDAD DE ALLIANZ SEGUROS S.A. ESTÁ LIMITADA AL 100% DEL VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL, INCLUYENDO TODOS LOS SUBLIMITES ADICIONALES.

INDEPENDIENTE DE LO QUE SE HAYA PACTADO EN LAS DEMÁS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, PARA LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTE ANEXO, NO HABRÁ RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO, Y ESTE LÍMITE ASEGURADO SERÁ LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE ALLIANZ SEGUROS S.A. DURANTE LA ANUALIDAD DE LA PÓLIZA.

5. DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS

5.1 ASONADA, MOTIN O CONMOCION CIVIL: CUBRE EL INCENDIO Y LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR:

- a) ASONADA SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

- b) CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR ES EL ENFRENTAMIENTO ENTRE UN GRUPO ESPECÍFICO DE LA POBLACIÓN EN CONTRA DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO ESTABLECIDO CON EL FIN DE DEPONERLO. ES TUMULTUOSO Y SEDICIOSO.
- c) LA ACTIVIDAD DE PERSONAS INTERVINIENTES EN DESÓRDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.

PARÁGRAFO 1: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE AMPARO, QUEDA CUBIERTA LA SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE DICHA PERDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE CUBREN POR MEDIO DE LOS LITERALES A) Y B) DE ESTE NUMERAL.

PARÁGRAFO 2: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, SE CONSIDERARÁ QUE UN EVENTO ES TODO SINIESTRO ASEGURADO QUE OCURRA EN UN PERÍODO CONTINUO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL PRIMER HECHO GENERADOR DE LA PÉRDIDA Y SIEMPRE Y CUANDO EXISTA IDENTIDAD DE AGENTE CAUSANTE, DESIGNIO, ASEGURADO Y QUE OCURRA DENTRO DE LOS LÍMITES DE UNA MISMA CIUDAD, POBLACIÓN O COMUNIDAD.

PARÁGRAFO 3: ESTA COBERTURA SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE EL ASEGURADO NO CONTRATARÁ COBERTURA O LÍMITES ADICIONALES QUE OPEREN EN EXCESO DEL LÍMITE AQUÍ PROPUESTO. EN CASO CONTRARIO LA COBERTURA SERÁ INVALIDADA DE MANERA AUTOMÁTICA. EN CASO CONTRARIO, SE APLICARÁN LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ESTA SITUACIÓN SERÁ PREVIAMENTE NOTIFICADA AL TOMADOR O ASEGURADO.

5.2 HUELGA: CUBRE EL INCENDIO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.

5.3 ACTOS DE AUTORIDAD: CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE LA ASONADA, EL MOTÍN, LA CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y LA HUELGA, SEGÚN LAS DEFINICIONES ANTERIORES.

5.4 ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: SE CUBREN EL INCENDIO, LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN ORIGINADA EN TALES FENÓMENOS.

TAMBIÉN SE AMPARAN LA DESTRUCCIÓN Y DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AÚN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR

INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN POLÍTICA

6. REVOCACION DEL ANEXO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.

ESTE ANEXO PODRÁ SER REVOCADO TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA UNILATERAL POR LOS CONTRATANTES ASÍ:

- POR ALLIANZ SEGUROS S.A. EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL ANEXO.
- POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A ALLIANZ SEGUROS S.A. EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA PRIMA POR RESTITUIR AL ASEGURADO SERÁ LA RESULTANTE DE LA PRIMA CALCULADA EN EL PUNTO 8 DEL PRESENTE ANEXO (CANCELACIÓN A CORTO PLAZO).

7. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE SE DEBERÁ APLICAR SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE. SI EL DEDUCIBLE HA SIDO ACORDADO COMO PORCENTAJE DEL VALOR DEL SINIESTRO Y/O UNA SUMA FIJA MÍNIMA, EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE SE CALCULARÁ, UNA VEZ APLICADA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, APLICANDO EL PORCENTAJE ACORDADO AL VALOR DEL SINIESTRO O EL VALOR MÍNIMO ACORDADO, EL QUE SEA MAYOR DE LOS DOS. SI RESULTARA QUE EL VALOR DEL SINIESTRO, DESPUÉS DE APLICAR LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, FUERA MENOR AL DEDUCIBLE MÍNIMO PACTADO, NO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

8. CANCELACION A CORTO PLAZO

CUANDO LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE ESTE ANEXO SEA INFERIOR A 12 MESES, SE COBRARÁ LA PRIMA A PRORRATA PARA LA VIGENCIA DEL SEGURO MÁS 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA ANUAL. LA PRIMA DE UNA PÓLIZA DE CORTO PLAZO NO PODRÁ APLICARSE A UN PERÍODO MÁS LARGO PARA OBTENER MENOR PRIMA TOTAL

ANEXO II AMPARO ADICIONAL DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE CONSTRUCCIÓN

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

1. EXCLUSIONES ESPECIALES

ALLIANZ SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ BAJO ESTE ANEXO AL ASEGURADO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1.1. PÉRDIDAS DE BENEFICIO BRUTO Y/O INCREMENTOS DEL COSTO DE EXPLOTACIÓN DEBIDO A CUALQUIER RETRASO CAUSADO POR, O QUE SEA RESULTADO DE:
 - 1.1.1. PÉRDIDAS O DAÑOS AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA ANOTADA ANTES DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE MEDIANTE AMPAROS O COBERTURAS DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN LA SECCIÓN 1 COBERTURA DE ESTE ANEXO, A NO SER QUE ELLO HAYA SIDO ACORDADO EXPRESAMENTE POR ESCRITO;
 - 1.1.2. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA PROPIEDAD ADYACENTE, EN LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
 - 1.1.3. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS MEDIOS DE OPERACIÓN, INSUMOS, ESCASEZ, DESTRUCCIÓN, DETERIORO DE O DAÑOS EN CUALQUIER CLASE DE MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO ASEGURADO;
 - 1.1.4. CUALQUIER TIPO DE RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS.
 - 1.1.5. NO DISPONIBILIDAD DE FONDOS;
 - 1.1.6. MODIFICACIONES, AMPLIACIONES, MEJORAS, RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS O FALLOS O SUBSANACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE DEFICIENCIA LLEVADAS A CABO DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DEL DAÑO;
 - 1.1.7. PÉRDIDAS O DAÑOS EN BIENES ENTREGADOS O RECIBIDOS POR EL ASEGURADO O PARA LOS CUALES HA CESADO LA COBERTURA BAJO LA CLÁUSULA 2 DE ESTE ANEXO;
- 1.2. CUALQUIER PERDIDA DEBIDA A MULTAS O DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ORDENES, O POR CUALQUIER PENALIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA;
- 1.3. PÉRDIDAS DE NEGOCIO DEBIDAS A CAUSAS TALES COMO SUSPENSIÓN, CADUCIDAD O CANCELACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LICENCIA U ORDEN, ETC., QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL COMIENZO EFECTIVO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS;
- 1.4. PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROTOTIPOS, A NO SER QUE ELLO HAYA SIDO ACORDADO EXPRESAMENTE POR ESCRITO.

2. COBERTURA:

ALLIANZ SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO QUE FIGURE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ANTES MENCIONADA - EN RELACIÓN CON LA PÉRDIDA DE BENEFICIO BRUTO EFECTIVAMENTE SUFRIDA Y DEBIDA A LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO Y/O AL INCREMENTO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN TAL COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE EN ESTE ANEXO, SI EN ALGÚN MOMENTO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO ANTES MENCIONADO EN ESTE DOCUMENTO, ALGUNO O TODOS DE LOS BIENES ASEGURADOS SUFREN PÉRDIDA

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

O DAÑOS CUBIERTOS BAJO LAS COBERTURAS BÁSICA (A) Y DE HURACÁN DESCRITAS EN EL CONDICIONADO ANOTADO EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO, A MENOS QUE ESTAS COBERTURAS SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DENTRO DE ESTE ANEXO, CAUSANDO POR LO ANTERIOR UN ENTORPECIMIENTO EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE Y/O EN LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN, DANDO COMO RESULTADO UN RETRASO EN EL COMIENZO Y/O ENTORPECIMIENTO DEL NEGOCIO ASEGURADO, DENOMINADO A CONTINUACIÓN “EL RETRASO”.

EL IMPORTE POR INDEMNIZAR EN ESTE CONTEXTO SERÁ:

- ✓ RESPECTO A LA PÉRDIDA DE BENEFICIO BRUTO: LA CANTIDAD OBTENIDA MULTIPLICANDO LA TASA DE BENEFICIO BRUTO POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VOLUMEN DE NEGOCIO QUE SE HUBIERA CONSEGUIDO SI NO SE HUBIESE PRESENTADO “EL RETRASO”, Y EL VOLUMEN DE NEGOCIO REALMENTE OBTENIDO, AMBOS REFERIDOS AL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN FIJADO EN LA PÓLIZA;
- ✓ RESPECTO AL INCREMENTO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN: EL GASTO ADICIONAL EN EL QUE SE INCURRA NECESARIA O RAZONABLEMENTE CON EL SOLO PROPÓSITO DE PREVENIR A DISMINUIR LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO QUE SE HUBIERA PRESENTADO SIN ESTE GASTO, DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, PERO SIN QUE EXCEDA DE LA SUMA OBTENIDA AL MULTIPLICAR LA TASA DE BENEFICIO BRUTO POR LA PÉRDIDA PROVENIDA DEL VOLUMEN DE NEGOCIO.

SI LA SUMA ASEGURADA ANUAL DE ESTE ANEXO ES MENOR QUE LA SUMA OBTENIDA MULTIPLICANDO LA TASA DE BENEFICIO BRUTO POR EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO, LA SUMA A INDEMNIZAR SERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.

3. DEFINICIONES

PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO

EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO SERÁ EL PERÍODO QUE FIGURE EN ESTE ANEXO; ESTE PERÍODO TERMINARÁ EN LA FECHA ESPECIFICADA EN ESTE ANEXO O EN UNA FECHA ANTERIOR EN LA QUE EXPIRE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANOTADA EL ENCABEZADO DE ESTE ANEXO.

COMIENZO PREVISTO DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA ASEGURADA

LA FECHA PROVISIONAL QUE FIGURE POR ANEXO O CUALQUIER FECHA MODIFICADA EN LA CUAL HUBIERAN COMENZADO LAS OPERACIONES SI NO HUBIERA OCURRIDO EL RETRASO.

PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN

ES EL PERIODO DURANTE EL CUAL QUEDAN AFECTADOS LOS RESULTADOS DEL

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

NEGOCIO A CONSECUENCIA DEL RETRASO; COMIENZA EN LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADA Y NO EXCEDERÁ DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMA QUE FIGURA EN ESTE ANEXO.

DEDUCIBLE TEMPORAL

ES EL PERIODO QUE FIGURA EN ESTE ANEXO, DURANTE EL CUAL ALLIANZ SEGUROS S.A. NO ES RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN. EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO LA PÉRDIDA MEDIA POR DÍA SUFRIDA DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR EL NÚMERO DE DÍAS ACORDADO COMO DEDUCIBLE TEMPORAL.

VOLUMEN DE NEGOCIO

ES EL IMPORTE EN DINERO PAGADO O PAGADERO AL ASEGURADO (MENOS DESCUENTOS) EN CONCEPTO DE BIENES Y PRODUCTOS VENDIDOS O SUMINISTRADOS O EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS, EN TANTO SE TRATE DE OPERACIONES AMPARADAS LLEVADAS A CABO EN LA EMPRESA ASEGURADA.

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO

ES EL VOLUMEN DE NEGOCIO QUE SE HUBIERA CONSEGUIDO, EN CASO DE QUE NO SE HUBIESE PRODUCIDO EL RETRASO, DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES AL COMIENZO PREVISTO DE LAS OPERACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.

BENEFICIO BRUTO ANUAL

ES EL IMPORTE DEL VALOR DEL VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL MÁS LAS EXISTENCIAS DISPONIBLES AL FINAL DEL EJERCICIO, MENOS EL VALOR DE LAS EXISTENCIAS DISPONIBLES AL COMIENZO DEL EJERCICIO, Y MENOS EL IMPORTE DE LOS GASTOS VARIABLES DE EXPLOTACIÓN. EL VALOR DE LAS EXISTENCIAS EN ALMACÉN DISPONIBLES AL PRINCIPIO Y AL FINAL SE CALCULARÁ SIGUIENDO LOS MÉTODOS USUALES DE CONTABILIDAD APLICADOS POR EL ASEGURADO, TENIENDO EN DEBIDA CUENTA LAS DEPRECIACIONES QUE PROCEDAN.

LOS GASTOS VARIABLES DE EXPLOTACIÓN SERÁN TODOS AQUELLOS COSTES DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIAS PRIMAS O MATERIAS AUXILIARES, ASÍ COMO LOS SUMINISTROS DE TERCEROS (A EXCEPCIÓN DE LOS COSTES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES) Y TODOS LOS COSTES EN CONCEPTO DE EMBALAJE, DE TRANSPORTE, DE FLETE, DE ALMACENAJE INTERMEDIO, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, IMPUESTO DE CONSUMO, DERECHOS DE LICENCIA, REMUNERACIONES POR PATENTES, Y DEMÁS IMPUESTOS, EN TANTO QUE DICHOS COSTES ESTÉN EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN DEL NEGOCIO.

TASA DE BENEFICIO BRUTO

ES EL COCIENTE ENTRE EL BENEFICIO BRUTO QUE SE HUBIERA CONSEGUIDO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN Y EL VOLUMEN DE NEGOCIO EN EL MISMO PERÍODO EN CASO DE QUE NO SE HUBIESE PRODUCIDO EL RETRASO.

4. CLÁUSULAS DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA 1 — AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO

CUALQUIER AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE SEGURO BAJO LA PÓLIZA ANOTADA EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO **NO** CONLLEVARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO OTORGADA EN ESTE ANEXO.

TODA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTE ANEXO SERÁ SOLICITADO, LO ANTES POSIBLE Y POR ESCRITO, POR EL ASEGURADO, ESPECIFICÁNDOSE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN NECESARIA LA AMPLIACIÓN; LA AMPLIACIÓN SOLAMENTE SURTIRÁ EFECTOS PARA ESTE ANEXO SI ES CONFIRMADA EXPRESAMENTE POR ESCRITO POR ALLIANZ SEGUROS S.A.

TODO CAMBIO DE LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES EN LA EMPRESA ASEGURADA SERÁ COMUNICADO A ALLIANZ SEGUROS S.A. Y SOLAMENTE SURTIRÁ EFECTOS PARA ESTE ANEXO SI ES CONFIRMADO EXPRESAMENTE POR ESCRITO.

CLÁUSULA 2 — BASES PARA EL AJUSTE DE SINIESTROS

AL CALCULAR LA TASA DE BENEFICIO BRUTO Y EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO HABRÁN DE SER TENIDOS EN CONSIDERACIÓN ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A. LOS RESULTADOS DEL NEGOCIO ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE 12 MESES SIGUIENTES AL COMIENZO DE LAS OPERACIONES;
- B. LAS VARIACIONES Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE HUBIERAN INCIDIDO EN EL NEGOCIO ASEGURADO EN CASO DE QUE NO SE HUBIERA PRODUCIDO EL RETRASO;
- C. LAS VARIACIONES Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE INCIDEN EN EL NEGOCIO ASEGURADO DESPUÉS DE COMENZAR LAS OPERACIONES, DE FORMA QUE LAS CIFRAS FINALES REFLEJEN DE LA MEJOR MANERA POSIBLE Y CON UN DESARROLLO RAZONABLE, LOS RESULTADOS QUE SE HUBIERAN OBTENIDO EN EL NEGOCIO ASEGURADO DESPUÉS DE LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES EN CASO DE QUE NO SE HUBIESE PRODUCIDO EL RETRASO.

CLÁUSULA 3 — REEMBOLSO DE LA PRIMA

SI EL ASEGURADO DECLARA (CON CONFIRMACIÓN POR PARTE DE SUS AUDITORES) QUE EL BENEFICIO BRUTO DEVENGADO DURANTE EL PERIODO

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

CONTABLE DE DOCE MESES SIGUIENTES AL COMIENZO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS O LA FECHA EN LA CUAL HUBIERAN COMENZADO LAS OPERACIONES **SI NO** SE HUBIERA PRODUCIDO EL RETRASO FUE MAS BAJA QUE LA SUMA ASEGURADA POR DICHO PERÍODO, LE SERÁ DEVUELTA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA PAGADA, NO DEBIENDO EXCEDER ESTA DEVOLUCIÓN LA TERCERA PARTE DE LA PRIMA PAGADA.

DE HABER OCURRIDO UNA PERDIDA O UN DAÑO QUE DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN BAJO ESTE ANEXO, SOLAMENTE SE DEVOLVERÁ LA PRIMA PAGADA EN EXCESO CUANDO LA MENCIONADA DIFERENCIA NO SE DEBA A TAL SINIESTRO.

5. CONDICIONES ESPECIALES

5.1. EL ASEGURADO PRESENTARÁ A ALLIANZ SEGUROS S.A. INFORMACIONES ACTUALIZADAS SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LAS TRABAJOS EN LOS INTERVALOS QUE DESIGNE ALLIANZ SEGUROS S.A.

5.2. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA ALGÚN CAMBIO SUSTANCIAL EN EL RIESGO ORIGINAL, COMO POR EJEMPLO LOS CASOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ NULA A NO SER QUE SE HAYA ACORDADO SU CONTINUACIÓN MEDIANTE NOTA FIRMADA POR LA COMPAÑÍA.

- ✓ CAMBIOS EN EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS PREVISTO, PERÍODO A PROCEDIMIENTO DE PRUEBA, ETC.,
- ✓ ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN A AMPLIACIÓN DE CUALQUIER SECCIÓN DE LA OBRA, ETC.,
- ✓ DESVIACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE U OPERACIÓN,
- ✓ CAMBIOS EN LOS INTERESES DEL ASEGURADO (TALES COMO SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES, LIQUIDACIÓN A QUIEBRA DE LA EMPRESA ASEGURADA),

5.3. EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA UN EVENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UN RETRASO O RECLAMACIÓN BAJO ESTE ANEXO:

- a. EL ASEGURADO DEBERÁ AVISAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA POR TELÉFONO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN Y ENTREGARLE A ALLIANZ SEGUROS S.A. LA CORRESPONDIENTE CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL EVENTO;
- b. EL ASEGURADO DEBERÁ PREVER, TOMAR PARTE EN Y PERMITIR LAS MEDIDAS ECONÓMICAMENTE RAZONABLES PARA AMINORAR O LIMITAR EL ENTORPECIMIENTO DEL TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN YB MONTAJE Y DE LAS PRUEBAS CON EL FIN DE EVITAR O DISMINUIR CUALQUIER RETRASO QUE DE ELLA RESULTE;
- c. ALLIANZ SEGUROS S.A. Y CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA POR ELLA, SIN PERJUICIO DE NINGUNA PARTE ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA, TENDRÁN

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D001

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

ACCESO AL LUGAR DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE EN EL QUE SE HA PRODUCIDO TAL PÉRDIDA O DAÑO CON EL FIN DE ESTUDIAR Y EVALUAR DIRECTAMENTE CON EL CONTRATISTA RESPONSABLE O CON EL SUB-CONTRATISTA LA POSIBLE CAUSA Y VOLUMEN DE LA PÉRDIDA O DAÑO, SU INCIDENCIA SOBRE LOS OBJETOS ASEGURADOS, PARA EXAMINAR LAS POSIBILIDADES DE AMINORAR CUALQUIER RETRASO CON RESPECTO A LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS Y, SI FUERA NECESARIA, PARA DAR RECOMENDACIONES RAZONABLES PARA PREVENIR O AMINORAR EL RETRASO.

ESTA CONDICIÓN DOCUMENTARÁ LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS S.A. PARA ACTUAR EN CONSONANCIA. SE PERDERÁN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE ANEXO SI EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE EN NOMBRE DE ÉL OBSTACULIZARA A ALLIANZ SEGUROS S.A. EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS O LAS ENTORPECIERA O NO SIGUIERA LAS INSTRUCCIONES DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

5.4. EN CASO QUE SE RECLAME UNA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE ANEXO, EL ASEGURADO, EN LO POSIBLE, Y SIEMPRE RESPETANDO LA LIBERTAD PROBATORIA DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DEBERÁ ENTREGAR A ALLIANZ SEGUROS S.A. UNA RELACIÓN ESCRITA, DANDO LOS DETALLES DE MODO TIEMPO, LUGAR Y VALOR SOBRE SU RECLAMACIÓN. A LA VEZ, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR POR SU PROPIA CUENTA A ALLIANZ SEGUROS S.A. AQUELLOS LIBROS DE CUENTAS Y OTROS LIBROS DE NEGOCIO, COMO, POR EJEMPLO, FACTURAS, BALANCES Y OTROS DOCUMENTOS, COMPROBANTES, INFORMACIONES, ACLARACIONES Y OTROS MATERIALES DE PRUEBA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERAN SER SOLICITADOS POR ALLIANZ SEGUROS S.A. CON EL PROPÓSITO DE INVESTIGAR O VERIFICAR LA RECLAMACIÓN.

ALLIANZ SEGUROS S.A. ESTÁ FACULTADA PARA APLAZAR EL PAGO:

1. SI EXISTEN DUDAS DE SI EL ASEGURADO TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO, HASTA QUE SE APORTEN LAS PRUEBAS REQUERIDAS, RESPETANDO SIEMPRE LA LIBERTAD PROBATORIA DEL ASEGURADO, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO;
2. SI COMO RESULTADO DE ALGUNA PÉRDIDA A DAÑO O DE CUALQUIER RETRASO RESPECTO A LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS, SE INICIARAN INVESTIGACIONES POLICIALES A PENALES CONTRA EL ASEGURADO, HASTA LA TERMINACIÓN DE TALES INVESTIGACIONES

ALLIANZ SEGUROS S.A. ESTÁ FACULTADA PARA APLAZAR EL PAGO:

1. SI EXISTEN DUDAS DE SI EL ASEGURADO TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO, HASTA QUE SE APORTEN LAS PRUEBAS REQUERIDAS;
2. SI COMO RESULTADO DE ALGUNA PÉRDIDA A DAÑO O DE CUALQUIER

ALLIANZ SEGUROS S.A. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

Versión del Clausulado: 11/10/2023-1301-P-12-TRCONSTRUCCIONV03- D00I

Nota Técnica: 11102023-1301- NT-12- TRCONSTRUCCIOV01

RETRASO RESPECTO A LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS, SE INICIARAN INVESTIGACIONES POLICIALES A PENALES CONTRA EL ASEGURADO, HASTA LA TERMINACIÓN DE TALES INVESTIGACIONES.